



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2023

No. 1047

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Manuel José Othón, número 224, Colonia Transito de esta ciudad, Distrito Federal, actualmente, Manuel José Othón número 224, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 3
- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en Manzana B, Lote 17 y 29, fraccionamiento El Recreo, Azcapotzalco, Distrito Federal, observaciones contiguo a la población de Azcapotzalco D.F., actualmente calle Cairo número 266, Colonia del Recreo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (Primera Publicación) 6

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento Interno de Convivencia para las Personas Residentes y Personas Servidoras Públicas del Centro de Asistencia e Integración Social Azcapotzalco (CAIS Azcapotzalco) 9
- ♦ Aviso por el que se dejan sin efectos los Diversos por el cual se da a conocer el Reglamento Interno de Convivencia para las Personas Residentes y Personas Servidoras Públicas del Centro de Asistencia e Integración Social Coruña Jóvenes (CAIS Coruña Jóvenes), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2021, así como el relativo a su modificación, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 28 de septiembre de 2021 21
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Diverso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2022 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023” 33
- ♦ Aviso por el que se deja sin efectos el diversos por el que se da a conocer el Reglamento Interno de Convivencia para las Personas Usuarias Mayores de Edad y Personas Servidoras Públicas del Albergue Temporal Mujeres, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2021 60

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal 2023 61

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Transportes Eléctricos

- ♦ Aviso mediante el cual se informa la modificación del Sistema de Datos Personales “Registro de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales” 62

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Participación Ciudadana, “Juntos Mejorando Iztacalco 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 63
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Participación Ciudadana, “Juntos Mejorando Iztacalco 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 84
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, para el uso de las instalaciones al interior de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca de los comerciantes que realizan actos de comercio 87
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por Concepto de Aprovechamientos y Productos, a Personas que Desarrollen Actividades como Instructores, Profesores y/o Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2023 90
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Mecanismos y Criterios para aplicar Reducciones en las Cuotas Fijadas por el Uso y Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público o por la Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público y Productos o por la Prestación de Servicios del Derecho Privado en la “Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca” y en los demás Centros Generadores Dependientes de este Órgano Político Administrativo 96

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos generados O Recaudados por Concepto de Aprovechamientos y Productos, a Personas que Desarrollen Actividades como Talleristas, Instructores, Profesionistas y Personal de Apoyo Operativo y Administrativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio 2023 99

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001072-09-2023 a 30001072-12-2023.- Convocatoria 02.- Servicio hospitalario de segundo nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete, necesarios para pacientes internos, servicio de análisis clínicos y estudios de gabinete, servicio para la dispensación de medicamentos, así como el servicio de suministro de oxígeno medicinal 106

EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 15/2023 (Segunda Publicación) 108
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 707/2022 (Segunda Publicación) 114
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 765/2022 (Segunda Publicación) 120
- ♦ Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 14/2021 (Primera Publicación) 125
- ♦ Procedimiento de Extinción de Oficio de diversas Instituciones 126
- ♦ **Aviso** 127

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN, NÚMERO 224, COLONIA TRANSITO DE ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE, MANUEL JOSÉ OTHÓN NÚMERO 224, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2019-183 de fecha 24 de enero de 2019 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y de estabilidad, por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2017, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DG/DEAJI/004986/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como inmueble situado en Calle Manuel José Othón, número 224, Colonia Transito de esta Ciudad, Distrito Federal, actualmente, Manuel José Othón Número 224, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA B, LOTE 17 Y 29, FRACCIONAMIENTO EL RECREO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CONTIGUO A LA POBLACIÓN DE AZCAPOTZALCO D.F., ACTUALMENTE CALLE CAIRO NÚMERO 266, COLONIA DEL RECREO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-459 de fecha 21 de abril de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural ni de servicio, por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL y se recomienda el inmediato desalojo del inmueble, pues podría afectarse la salud y la integridad física de sus ocupantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (05/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2018, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DG/DEAJI/005274/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA B, LOTE 17 Y 29, FRACCIONAMIENTO EL RECREO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CONTIGUO A LA POBLACIÓN DE AZCAPOTZALCO D.F., ACTUALMENTE CALLE CAIRO NÚMERO 266, COLONIA DEL RECREO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 8º, 14, 16, 44 y 122, fracción I, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 9º, Apartado A, 11, Apartados A, D, E, G, J y K de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones III y IX y 34, fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º y 7º, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 9º, 14, 19, 22, 32, 40, fracción VII y 42 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de agosto de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Vigésima Primera Época, número 658, el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS RESIDENTES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL AZCAPOTZALCO (CAIS AZCAPOTZALCO), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE AGOSTO DE 2021, ordenamiento que tuvo por objeto brindar atención a niños y adolescentes hombres de 11 años hasta 17 años 11 meses en situación de desamparo, abandono, sin patologías psiquiátricas, cognitivas o físicas, que reciben acogimiento de corto o largo plazo.

Que con fecha 28 de septiembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Vigésima Primera Época, número 692, el AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS RESIDENTES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL AZCAPOTZALCO (CAIS AZCAPOTZALCO), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE AGOSTO DE 2021.

Que derivado del enorme flujo migratorio de personas que actualmente llegan a la Ciudad de México, dentro del cual se encuentran Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) quienes en muchas ocasiones transitan solos o con personas adultas que, pueden o no ser sus familiares, es necesario que, a través de acciones institucionales coordinadas se pueda contar con un lugar digno para que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se encuentre en aptitud de ofrecer los servicios sociales que permitan el fortalecimiento de su cuidado, con apoyo en lo dispuesto por la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Que en términos de lo preceptuado por el artículo 11, Apartado K de la Constitución Política de la Ciudad de México, se debe garantizar el goce de los derechos fundamentales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria, por lo que es indispensable reorientar y eficientar los establecimientos de prestación de servicios sociales a cargo del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS RESIDENTES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL AZCAPOTZALCO (CAIS AZCAPOTZALCO).

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Convivencia es de interés general y observancia obligatoria para todos los adolescentes varones residentes y las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CAIS Azcapotzalco y tiene por objeto:

I. Garantizar los derechos de los adolescentes varones en situación de desamparo que se encuentran en acogimiento de corto o largo plazo en el CAIS Azcapotzalco.

II. Regular el comportamiento de los adolescentes varones residentes que reciben acogimiento de corto o largo plazo en el CAIS Azcapotzalco.

Artículo 2. El CAIS Azcapotzalco atiende a adolescentes varones de 12 a 17 años 11 meses de edad en situación de desamparo o abandono con problemas de maltrato infantil, desintegración familiar, abuso sexual y/o físico y cualquier tipo de violencia, sin patologías psiquiátricas, cognitivas o físicas.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Acogimiento a corto plazo: Al que se otorga a los adolescentes varones residentes, de manera temporal, por un plazo de seis meses, en el cual se les proporciona asistencia social y atención integral, en estricto respeto a sus derechos fundamentales.

Acogimiento a largo plazo: Al que se otorga a los adolescentes varones residentes, como una medida de protección y cuidado más prolongado, el cual tendrá una duración máxima improrrogable de un año y es autorizado por el Comité Técnico del DIF-CDMX en mutuo acuerdo con el Consejo Técnico del CAIS Azcapotzalco.

Adolescentes varones residentes: A las personas que reciben los servicios de asistencia social dentro del CAIS Azcapotzalco que se encuentran dentro del rango de edad de 12 a 17 años 11 meses de edad.

CAIS o CAIS Azcapotzalco: Al Centro de Asistencia e Integración Social Azcapotzalco, lugar de cuidado alternativo o acogimiento residencial para adolescentes varones sin cuidado parental o familiar, donde se realizan acciones dirigidas al incremento de las capacidades físicas, mentales y sociales, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias IAPP de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México SIBISO.

Comité Técnico del DIF-CDMX: Al Comité Técnico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para la Ciudad de México de acuerdo con la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal.

Consejo Técnico: Al Órgano colegiado de consulta, opinión, asesoría, decisión y vinculación entre el personal del CAIS Azcapotzalco, encargado de resolver temas referentes a estancia, prórrogas de tiempo, cuestiones de seguimiento de casos, seguridad y salud, así como otros temas que requieran ser definidos para el proceso de inclusión social de las personas residentes, el cual se encuentra conformado por los responsables del CAIS, del Área Técnica, del área Administrativa y dos personas servidoras públicas del Equipo Multidisciplinario.

Desamparo o abandono: A la situación que vive un adolescente varón cuando los progenitores, tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integral.

DIF-CDMX: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Equipo multidisciplinario: A los servidores públicos profesionales dedicados a la atención personalizada de los adolescentes varones residentes del CAIS.

Estímulos reforzadores: A todas aquellas acciones realizadas por el equipo multidisciplinario dirigidas a fomentar la participación de los adolescentes varones residentes en las diversas actividades del CAIS.

FGJ-CDMX: A la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

FIEIDEPFP: A la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas.

IAPP: Al Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

Jornadas de limpieza exhaustiva: Al ejercicio que tiene como finalidad limpiar las áreas que utilizan los adolescentes varones, donde se verifica que la cantidad de pertenencias que poseen dentro de su estancia en el CAIS, sean las permitidas y que las condiciones de higiene de las mismas sean las adecuadas.

Ley de Cuidados: A la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal.

Personas servidoras públicas: A las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza para el Gobierno de la Ciudad de México

Plan de Vida: Al Esquema personalizado y diseñado por el equipo multidisciplinario, plasmado en un documento que establece el procedimiento de trabajo, así como los servicios sociales que recibirá a los adolescentes varones residentes, orientados al acceso de sus derechos y a la búsqueda de la integración social efectiva o mejora de la calidad de vida.

Procuraduría: A la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-CDMX

Reglamento: Al Reglamento Interno de Convivencia para las Personas Residentes y Personas Servidoras Públicas del CAIS Azcapotzalco.

Servicios Sociales: Al conjunto de servicios de protección necesarios para prevenir a los adolescentes varones el riesgo de vivir en la calle, ser integrantes de los grupos de personas en situación de calle y/o en situación de abandono social, y que puedan acceder a un nivel de vida adecuado y decoroso.

SIBISO: A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

CAPÍTULO III

De los derechos de los adolescentes varones

Artículo 4. Todos los adolescentes varones son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. Con independencia de los derechos fundamentales reconocidos a todas las personas, de manera enunciativa y no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la vida y a su preservación en condiciones plenas y dignas que garanticen su desarrollo integral, a la supervivencia y al desarrollo, independientemente de su estatus migratorio;
- b) Derecho de prioridad;
- c) Derecho a la identidad;
- d) Derecho a vivir en familia;
- e) Derecho a la igualdad sustantiva;
- f) Derecho a la no discriminación;
- g) Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- h) Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- i) Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- j) Derecho a la inclusión de las personas con discapacidad;
- k) Derecho a la educación;
- l) Derecho al descanso y al esparcimiento;

- m) Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- n) Derecho a la identidad cultural;
- o) Derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información;
- p) Derecho de participación;
- q) Derecho de asociación y reunión;
- r) Derecho a la intimidad;
- s) Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- t) Derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; y
- u) Derecho a plantear problemas e inquietudes a quien corresponda, con el debido respeto.

CAPÍTULO IV

Del ingreso y la permanencia en el CAIS Azcapotzalco

Artículo 5. El ingreso de los adolescentes varones al CAIS Azcapotzalco, previo análisis de los criterios de inclusión, será a través de la canalización única y exclusiva por parte del DIF-CDMX, tras la exposición del caso y previa valoración por parte del Consejo Técnico, quien determinará su acceso una vez descartadas patologías psiquiátricas, consumo de sustancias psicoactivas, cognitivas o físicas, que no son compatibles con el perfil atendido en este CAIS.

Una vez asentado que adolescentes varones cumplen con los criterios de inclusión del CAIS, podrán ser presentados con el respectivo oficio de canalización en el que se indique la fecha exacta en que da inicio el acogimiento a corto plazo y la fecha de término del mismo; los documentos de identidad con los que cuenta, los datos de la Carpeta de Investigación, de ser el caso, copia de las valoraciones realizadas; así como la asignación de un Tutor y/o Trabajador Social que acudirá de manera mensual a realizar el seguimiento correspondiente.

Artículo 6. El DIF-CDMX, en caso de contar con ella, será responsable de entregar una copia de toda la documentación oficial de los adolescentes varones al momento del ingreso al CAIS, a las personas servidoras públicas del CAIS con la finalidad de conformar su expediente. En los casos de los adolescentes varones residentes que no cuenten con documentos oficiales al momento de su ingreso, el DIF-CDMX deberá informar de manera oficial quién será el responsable de la entrega de dichos documentos y el lapso de tiempo aproximado en que será entregada dicha documentación.

Artículo 7. La permanencia de los adolescentes varones, será de corto plazo y tendrá una duración máxima de seis meses, misma que quedará plasmada en el oficio de ingreso. Cuando el Comité Técnico del DIF-CDMX presente una solicitud de ampliación del plazo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cuidados, la cual deberá constar por escrito e ingresada para valoración del Consejo Técnico, con una antelación mínima 30 días de la fecha programada para el egreso.

La respuesta a la solicitud se acompañará con el acta de sesión correspondiente. La estancia como persona residente del CAIS tendrá una duración máxima improrrogable de hasta un año. En los casos que los adolescentes varones ingresen faltando menos de 6 meses para dejar de ser población objetivo del CAIS Azcapotzalco, el Consejo Técnico determinará el proceso a seguir, salvaguardando los derechos de los adolescentes varones en coordinación con el DIF-CDMX.

El ingreso y la extensión de la residencia de los adolescentes varones en el CAIS Azcapotzalco, será mediante oficio de autorización emitido por la Dirección Ejecutiva del IAPP.

CAPÍTULO V

De los servicios

Artículo 8. En las instalaciones del CAIS Azcapotzalco, se brindarán los siguientes servicios sociales:

1. Alimentación;
2. Atención Integral a la Salud;
3. Aseo personal;
4. Acompañamiento en las actividades fuera del CAIS;
5. Actividades lúdicas, artísticas y culturales;
6. Alojamiento y pernocta;
7. Asistencia para las actividades de la vida diaria;
8. Estimulación cognitiva;
9. Desarrollo emocional;
10. Desarrollo de habilidades sociales, de convivencia y conductuales;
11. Apoyo en actividades académicas y educación básicas acordes al desarrollo de los adolescentes varones.

Artículo 9. Los servicios sociales que se proporcionan a los adolescentes varones en el CAIS serán otorgados durante su permanencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.

Artículo 10. Los espacios físicos destinados para los cuidados alternativos de los adolescentes varones se encontraran divididos atendiendo a su esquema personalizado de plan de vida.

Artículo 11. Los alimentos que se brindan en el CAIS Azcapotzalco se deberán consumir únicamente en el área del comedor, dentro de los siguientes horarios:

- a) Desayuno de 08:00 a 09:00 horas;
- b) Comida de 13:00 a 14:00 horas; y
- c) Cena 19:00 a 20:00 horas.

Artículo 12. En caso de que un adolescente varón residente manifieste que ya no desea recibir los servicios sociales de alojamiento y pernocta en el CAIS Azcapotzalco, se deberá dar intervención al DIF-CDMX; quien, por conducto de personal autorizado y competente, deberá acudir a la sede del CAIS y con apoyo de sus autoridades, sensibilizar a los adolescentes varones sobre las condiciones favorables de su estancia; si aún así reitera su deseo de salir y no continuar con el disfrute de los servicios sociales, el DIF-CDMX tomará las responsabilidades que le correspondan y establecerá compromisos de atención y cumplimiento de acuerdo a su edad. En caso de no llegar a un adecuado consenso, el DIF-CDMX realizará las acciones necesarias para su canalización y atención a otro CAIS o Institución, de ser el caso.

En los casos en que algún adolescente abandone sin causa justificada el CAIS Azcapotzalco; el personal de trabajo social emitirá una Constancia de Hechos, la cual se integrará en el expediente personal correspondiente y de manera inmediata harán del conocimiento del hecho tanto a la FIEIDEPFP, como al DIF-CDMX, para que, de acuerdo con sus ámbitos de competencia, realicen las acciones institucionales que correspondan.

Artículo 13. Los adolescentes varones de acuerdo con su Plan de Vida o por necesidad, podrán realizar actividades recreativas fuera del CAIS, para lo cual el personal del DIF-CDMX y/o personal del propio CAIS Azcapotzalco, les proporcionará acompañamiento.

Artículo 14. Los adolescentes varones tendrán derecho a ingresar y recibir los servicios sociales en el CAIS Azcapotzalco después de leer, en coordinación con el área de trabajo social, tutoría, y psicología, el presente Reglamento y firmar o estampar su huella digital como forma de aceptación a su contenido.

Artículo 15. Cuando se encuentre en riesgo la salud o integridad de los adolescentes varones, se notificará de manera inmediata a las autoridades correspondientes y se actuará con perspectiva de atención, género y respeto a los derechos humanos, privilegiando en todo momento el principio del interés superior de las Niñas, Niños o Adolescentes establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable y que aporte un mayor beneficio y protección a este grupo de atención prioritaria.

CAPÍTULO VI

Vinculación con el DIF-CDMX

Artículo 16. El DIF-CDMX podrá auxiliarse del CAIS Azcapotzalco para ejecutar la medida de acogimiento de corto plazo, pero en todo momento será responsable del proceso de integración social de los adolescentes. Adoptará todas las medidas necesarias para la atención, protección y tratamiento para el ejercicio pleno de sus derechos de acuerdo a las necesidades específicas y edad del residente, procurando siempre y en todo momento el sano desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 17. Una vez concretado el ingreso de los adolescentes, las autoridades del CAIS Azcapotzalco, se coordinarán con las autoridades del DIF-CDMX, para el desarrollo y ejecución de las acciones siguientes:

- a) Realizar un plan de trabajo en conjunto, a fin de establecer el plan de vida de los adolescentes varones. En los casos que el DIF-CDMX identifique la falta de redes de apoyo y pocas o nulas oportunidades de reintegración familiar, notificará a las autoridades del CAIS sobre la probable institucionalización de los adolescentes varones, a fin de colaborar, de acuerdo con sus ámbitos de competencia, en brindarle todas y cada una de las herramientas necesarias para hacer efectivo el Plan de Vida realizado ante dichas circunstancias;
- b) Realizar visitas mensuales de seguimiento a los adolescentes varones, para identificar necesidades y establecer medidas de atención a la brevedad posible;
- c) Facilitar los documentos necesarios para la identidad, la inscripción escolar, y otros servicios externos a favor de los adolescentes varones;
- d) Atender la solicitud mensual de medicamentos que realiza el CAIS, en el que anexarán las recetas de los médicos tratantes bajo un aspecto de la salud integral de las personas, con la finalidad de dar continuidad y estricto seguimiento a todos y cada uno de los tratamientos farmacológicos necesarios para beneficio de los adolescentes varones residentes.
- e) Asistir a las sesiones de intervención con los adolescentes varones que transgredan el presente reglamento, respecto de la cual se elaborará una minuta en donde quedarán descritos los hechos, la intervención que tendrá el DIF-CDMX, el listado de acuerdos a los que se llega en dicha intervención y las determinaciones y acciones derivadas de su incumplimiento.
- f) Brindar contención apropiada a los adolescentes varones en situaciones de crisis, ira, deseos de abandono, entre otras.
- g) Promover la inclusión de los adolescentes varones en los diversos programas sociales y de apoyo del Gobierno de la Ciudad de México.
- h) Gestionar los servicios de salud gratuitos a los adolescentes varones del CAIS, a través de las Unidades Médicas, Centros de Salud, Clínicas y Hospitales dependientes del Sistema de Salud de la Ciudad de México. Asimismo, deberá brindar el acompañamiento a los servicios anteriormente mencionados, programados y de urgencias.

La programación de citas subsecuentes, se hará de conocimiento del CAIS con el oficio de egreso temporal respectivo.

CAPÍTULO VII

De las reglas de convivencia

Artículo 18. Todos los adolescentes varones residentes son responsables de atender y observar las siguientes medidas de control:

1. Proporcionar con veracidad sus datos personales;
2. Permitir que se realice el estudio social, valoración médica, psicológica o psiquiátrica, ésta última solo si el equipo multidisciplinario lo considera necesario;
3. Respetar el horario del cronograma de actividades y las actividades adicionales establecidas de acuerdo al Plan de Vida;
4. Realizar el registro de su ingreso y egreso de las instalaciones del CAIS en presencia de personal del área de tutoría, trabajo social y/o psicología que va a realizar el acompañamiento en la salida;
5. Al ingresar, permitir la revisión de sus pertenencias al personal designado por parte de los cuerpos policiales, en presencia del personal del CAIS Azcapotzalco;
6. Cuando el adolescente varón tenga un tratamiento farmacológico, los medicamentos deberán ser ministrados en tiempo y forma; concientizando al adolescente de la necesidad médica de su aceptación y evitar en la medida de lo posible el rechazo de su tratamiento médico y medicinas;
7. Procurar que sus condiciones de higiene personal sean las adecuadas;
8. Permitir la asistencia o supervisión del equipo multidisciplinario en sus actividades de la vida diaria dentro del CAIS Azcapotzalco, en caso de requerirlo;
9. Cumplir con las recomendaciones y tratamientos médicos o psiquiátricos, sobre todo aquellos que de no seguirse pongan en riesgo su salud;
10. Respetar el origen étnico o nacional, el migratorio, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las orientaciones sexuales, el estado civil o cualquier otra característica de los adolescentes y de las personas servidoras públicas del CAIS Azcapotzalco, a fin de evitar cualquier acto o conducta discriminatoria;
11. Conducirse con respeto hacia los demás adolescentes residentes y personas servidoras públicas del CAIS;
12. Respetar las pertenencias de los demás adolescente residentes y personas servidoras públicas del CAIS;
13. Sujetarse al espacio de pernocta asignado por las autoridades del CAIS;
14. Colaborar diariamente con la limpieza de las instalaciones del CAIS y participar en las jornadas de limpieza exhaustiva, de acuerdo a sus capacidades físicas y mentales;
15. Involucrarse en las actividades que tienen como fin la mejora en su calidad de vida o su integración social;
16. Hacerse responsable de sus pertenencias e higiene de las mismas (documentos, ropa, celulares y radios, etc.);
17. Uso responsable de las instalaciones, mobiliario y equipo con el que cuenta en el CAIS para proporcionar los servicios sociales; y
18. Ejecutar debidamente conforme se establezca en el Manual del Residente, todas y cada una las tareas en las que participe y en las dispuestas en el presente Reglamento.

Artículo 19. Al encontrarse los adolescentes varones en proceso de re-educación, estarán sujetos a la realización de acciones simples que mejoren la convivencia con los demás adolescentes varones residentes y personas servidoras públicas del CAIS Azcapotzalco, de acuerdo al siguiente decálogo:

1. Me dirijo a mis compañeros y las personas servidoras públicas de manera apropiada y sin usar palabras altisonantes.
2. Cumpro y respeto el orden y horario de mis actividades diarias.
3. Me levanto y me acuesto todos los días en el horario indicado o cuando el personal operativo me lo indica.
4. Me baño en el área asignada cuando me lo indique el personal del CAIS.
5. Coloco la ropa sucia y las toallas de baño en el lugar correspondiente.
6. Lavo mi ropa sucia en los días y los horarios establecidos por el servidor público facultado.
7. Me cambio de ropa.
8. Me lavo las manos antes y después de cada alimento.
9. Me lavo las manos antes y después de ir al baño.
10. Me lavo los dientes después de cada alimento.
11. Me formo para entrar al comedor cuando el personal del CAIS me lo indica.
12. Consumo mis alimentos tranquilamente, sentada o sentado en mi lugar y de modo ordenado.
13. Al terminar mis alimentos, levanto y lavo los trastes y los coloco en el área asignada para su posterior uso.
14. Recojo mis cosas y limpio mi dormitorio dejándolo en orden.
15. Realizo la limpieza en los espacios comunes del CAIS, de acuerdo al calendario establecido.
16. Me preparo para llevar a cabo mis actividades fuera del CAIS (escuela, centro de día, talleres, capacitaciones y otras) y dentro del mismo.
17. Llevo a cabo mis actividades de manera participativa y propositiva dentro y fuera del CAIS.
18. Al regresar de la escuela, me cambio de ropa.
19. Me incorporo a las actividades que el personal del CAIS tiene diseñadas para mí.
20. Si fuera necesario y por indicación médica, nuevamente me baño.
21. Realizo las actividades escolares que me fueron encomendadas, tales como tareas o repasos de lo aprendido en la escuela.
22. Me preparo para dormir y permanezco en silencio en mi cama.
23. En caso de malestar o por necesidades fisiológicas aviso al personal operativo en turno.
24. Si salgo del dormitorio, regreso a la cama cuando el personal del CAIS me lo indique.
25. Cuido las áreas verdes.
26. Evito quitarme la ropa y los zapatos en las áreas comunes.
27. No ensucio las instalaciones.

28. Participo en las actividades, talleres, pláticas o asambleas grupales destinadas a impactar positivamente en mi Plan de Vida.

29. Participo de manera colaboradora en las reuniones con el área de Trabajo Social.

30. Participo de manera colaboradora en las sesiones asignadas con el área de Psicología.

31. Participo activamente en mi cuidado personal y el cumplimiento de los tratamientos médicos y farmacológicos que requiero.

32. Utilizo los dispositivos electrónicos (computadoras, impresoras, tablets, etc.) que me son prestados para mis tareas escolares de manera adecuada y en los horarios establecidos para ello.

33. Las demás acciones necesarias para mejorar, en general, la convivencia dentro de las instalaciones del CAIS Azcapotzalco.

Artículo 20. Las acciones mencionadas anteriormente deberán ser descritas en su objetivo y el cómo se desarrollan en el Manual del Residente y difundidas a través del desarrollo de las actividades elaboradas por el equipo multidisciplinario y será interiorizado por cada adolescente varón residente conforme a sus capacidades cognitivas y habilidades.

Artículo 21. Todos los adolescentes varones residentes y servidores públicos que laboran el CAIS Azcapotzalco tienen prohibido lo siguiente:

1. Manipular o abusar de las condiciones físicas o mentales de otros adolescentes varones residentes o personas servidoras públicas del CAIS;

2. Incurrir, incitar o participar en agresiones físicas o verbales hacia otros adolescente varones residentes o personas servidoras públicas del CAIS;

3. Amenazar a otro adolescente varón residente o a las personas servidoras públicas del CAIS;

4. Apropiarse de los datos personales de otro adolescente varón residente o persona servidora pública del CAIS;

5. Introducir objetos, armas o artículos que pudieran infringir lesiones o poner en riesgo tanto su salud o su vida, así como la de otro adolescente varón residente o de las personas servidoras públicas del CAIS;

6. Introducir al CAIS cualquier tipo de sustancia inflamable o materiales que atenten contra la salud, seguridad o integridad de los demás adolescentes varones residentes y servidores públicos del CAIS;

7. Introducir bebidas o alimentos al CAIS;

8. Introducir animales al CAIS;

9. Introducir, consumir, comercializar o distribuir sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas en las inmediaciones e instalaciones del CAIS;

10. Realizar actos de comercialización o de trueque de cualquier índole, incluyendo préstamos monetarios o de bienes dentro de las instalaciones del CAIS;

11. Ocasionar de manera intencional daños a las instalaciones o el mobiliario del CAIS;

12. Robar objetos de los demás adolescentes varones residentes, personas servidoras públicas del CAIS o de las instalaciones del mismo;

13. Acumular más de 3 mudas de ropa o pertenencias en el espacio de pernocta;

14. Fumar en las instalaciones del CAIS;
15. Deambular sin ropa por las instalaciones del CAIS;
16. Deambular por las instalaciones del CAIS después de las 22:30 horas, salvo en situaciones emergentes que sean informadas a las personas servidoras públicas encargadas de la guardia o vigilancia del CAIS, quienes podrán autorizar dicha acción;
17. Cambiarse de cama o dormitorio;
18. Defecar u orinar en espacios que no sean los indicados;
19. Autolesionarse poniendo en riesgo su integridad física;
20. Facilitar el acceso a personas ajenas al CAIS;
21. El uso de celulares y redes sociales fuera de los horarios permitidos;
22. Ingresar en áreas restringidas sin previa autorización;
23. Establecer relaciones afectivas entre los adolescentes residentes y trabajadores del CAIS que pudieran poner en riesgo la favorable reintegración social, así como el desarrollo de las actividades del CAIS;
24. Realizar tocamientos en su cuerpo o en el de otro adolescente varón así como mantener relaciones sexuales en las instalaciones del CAIS.
25. Las demás acciones que impidan o dificulten, en general, la adecuada convivencia dentro del CAIS Azcapotzalco.

En caso de que los servidores públicos falten a alguna de las acciones anteriormente mencionadas, se harán acreedores a una llamada de atención escrita con copia a su expediente, independientemente de las faltas administrativas o de cualquier otro tipo que se desprendan del hecho. Ante la reincidencia, omisión o violación voluntaria a lo dispuesto en el presente Reglamento, se realizará la Constancia de Hechos Correspondiente y se dará parte al Órgano Interno de Control de la SIBISO.

CAPITULO VIII

De las obligaciones del área administrativa

Artículo 22. El cumplimiento de las funciones administrativas para el correcto funcionamiento del CAIS Azcapotzalco, es responsabilidad del Administrador designado, así como supervisar y dar seguimiento a las actividades que realizan las áreas de recursos humanos, cocina, farmacia, servicios generales y vigilancia, a fin de garantizar las condiciones de operación, nutrición, medicación, higiene y seguridad de los adolescentes varones residentes, así como cumplir con los estándares sanitarios requeridos; por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá también las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar oportunamente el abasto de insumos requeridos en la operación del CAIS;
- b) Que los alimentos sean preparados de forma correcta y que respondan a las características nutricionales recomendadas;
- c) Que existan condiciones de limpieza, higiene y sanitización óptimas;
- d) El abastecimiento de insumos en tiempo y forma;
- e) Planear, coordinar y ejecutar el Programa Interno de Protección Civil del CAIS;
- f) Proporcionar los recursos específicos necesarios para desarrollar las actividades de todas y cada una de las áreas del CAIS;

- g) Atender, sensibilizar, contener y motivar a las personas servidoras públicas que trabajan en el CAIS, con el fin de promover una convivencia armónica que fortalezca el cumplimiento de todas y cada una de las funciones y actividades determinadas a cada servidor público en beneficio de los adolescentes varones residentes;
- h) Generar en tiempo y forma los oficios y actas administrativas correspondientes;
- i) Fomentar de forma general, el respeto a los derechos humanos de la población residente promoviendo las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones;
- j) Vigilar y supervisar el correcto funcionamiento del reloj digital, en el que el personal adscrito registra su asistencia, con la finalidad de administrar al máximo los recursos humanos con los que se cuenta dentro del CAIS;
- k) Analizar y controlar el adecuado funcionamiento de los bienes inmuebles, muebles y vehículos que tiene asignados el CAIS, instrumentando las acciones necesarias para asegurar su mantenimiento mayor y menor con el objetivo de garantizar la operación de los servicios de asistencia; y
- l) Autorizar a través de rúbrica, las solicitudes del personal relativas a la asistencia, omisiones de registro de asistencia, aplicación de periodos vacacionales y prestaciones de todo el personal adscrito al CAIS, habiendo verificado que los coordinadores y/o responsables de las áreas operativas y administrativas hayan implementado las acciones correspondientes para garantizar la prestación de los servicios asistenciales.

CAPÍTULO IX

Faltas al reglamento y la determinación de acciones por su incumplimiento

Artículo 23. Constituye una falta disciplinaria la omisión o violación voluntaria de cualquiera de las responsabilidades y prohibiciones mencionadas en el presente Reglamento, así como en la demás normatividad vigente.

Artículo 24. Las acciones determinadas por el Consejo Técnico tendrán sentido formativo, ya que establecerán una aspiración respecto al comportamiento que se espera que aprendan los adolescentes varones residentes. Se aplicarán, sin excepción, con pleno respeto a la dignidad de las y los involucrados, procurando la protección del afectado bajo esquemas de apreciación institucional fundadas en el respeto absoluto.

Las acciones determinadas por una falta disciplinaria o incumplimiento al reglamento, serán claras, realistas y conocidas por todo el equipo multidisciplinario, las personas responsables del área Administrativa y Técnica, así como las personas servidoras públicas que trabajan en el CAIS.

Para la aplicación de las acciones determinadas por una falta disciplinaria o incumplimiento al reglamento o demás normatividad aplicable, se considerará la edad, así como los roles de las personas involucradas.

Artículo 25. La aplicación de las acciones determinadas por una falta disciplinaria, incumplimiento al reglamento o demás normatividad aplicable en primera instancia, será la asistencia a charlas o talleres encaminados a la modificación de las conductas negativas, así como la suspensión de estímulos reforzadores por parte de las personas servidoras públicas de las diferentes áreas y la realización servicios comunitarios en favor del CAIS.

Artículo 26. Aquellas faltas disciplinarias que se encuentren relacionadas con la probable comisión de delitos y en las que exista la presunta participación de un adolescente varón residente, se notificará de inmediato al DIF-CDMX, a través de la PPDNNA y en su caso, a la FGJ-CDMX, por conducto de su Agencia Especializada, para que se actúe conforme a lo dispuesto en la Ley aplicable.

CAPÍTULO X

Del egreso temporal y definitivo

Artículo 27. El egreso temporal se dará en situaciones en las que el DIF-CDMX solicite la salida del adolescente varón residente para recibir algún servicio externo. Dicha salida será informada institucionalmente a las autoridades del CAIS por lo menos con cuarenta y ocho de anticipación y en el que se indicará la hora, fecha, y duración de la salida, así como el objetivo de la misma, designando al responsable de los adolescentes para atender dicha diligencia.

Artículo 28. El egreso definitivo se llevará a cabo en las siguientes circunstancias:

- a) Una vez cumplido el acogimiento temporal, el egreso definitivo de los adolescentes varones se realizará a través del DIF-CDMX, quien de manera institucional informará de las acciones programadas para dicho egreso con una previsión de siete días al cumplimiento del acogimiento temporal. La comunicación oficial debe incluir hora y fecha del egreso, los datos del adolescente y de la persona a quien se designó para atender tal diligencia.
- b) El día del egreso, el DIF-CDMX se presentará en hora y fecha señalada para recibir al adolescente varón.
- c) El CAIS Azcapotzalco hará entrega de la documentación oficial y pertenencias personales del adolescente varón residente que corresponda.
- d) En los casos en que se haya extendido el acogimiento a largo plazo, el egreso definitivo de los adolescentes varones residentes, se realizará de la misma manera que en la finalización del acogimiento temporal.
- e) En los casos en que algún adolescente varón residente esté próximo a cumplir la edad para dejar de ser población objetivo del CAIS, se realizará un atento recordatorio al DIF-CDMX para la preparación al egreso definitivo con una anticipación de sesenta días para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso y su Reglamento Interno de Convivencia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las disposiciones respecto al tiempo de estancia, tipo de atención y demás servicios sociales previstos en el Reglamento Interno de Convivencia para los adolescentes varones residentes del CAIS Azcapotzalco, no tendrán efectos retroactivos para los residentes que ya se encuentren registrados.

CUARTO.- El responsable del CAIS Azcapotzalco, contará con un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento para que, en coordinación con su equipo multidisciplinario realicen la actualización del Plan de Vida por usuario.

QUINTO. El Responsable del CAIS Azcapotzalco, contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Reglamento Interno, para elaborar el Manual Específico de Operación del Consejo Técnico.

SEXTO. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Aviso y su Reglamento Interno de Convivencia, será resuelto por la Coordinación General de Inclusión Social, a través del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Con motivo de la publicación del presente Aviso, se deja sin efectos el “AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS RESIDENTES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL AZCAPOTZALCO (CAIS AZCAPOTZALCO), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE AGOSTO DE 2021” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2021, así como todas las demás disposiciones que contravengan el presente Aviso.

Ciudad de México, 10 de febrero de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MAESTRO RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 8º, 14, 16, 44 y 122, fracción I, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º, 3º, 9º, apartado A, 11, apartados A, D, E, G, J y K de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20, fracciones III y IX y 34, fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos, 2º y 7º, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1º, 9º, 14, 19, 22, 32, 40, fracción VII y 42 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de agosto de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Primera Época, número 658, el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS RESIDENTES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL CORUÑA JÓVENES, (CAIS CORUÑA JÓVENES).

Que con fecha 28 de agosto de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Primera Época, número 692, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS RESIDENTES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL CORUÑA JÓVENES, (CAIS CORUÑA JÓVENES), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE AGOSTO DE 2021.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11, Apartado K de la Constitución Política de la Ciudad de México y con la finalidad de continuar garantizando de forma efectiva los derechos de las grupos de atención prioritaria existentes en la Ciudad de México, resulta indispensable reorientar la consecución de los objetivos legales y de prestación de servicios sociales que se venían otorgando a la población objetivo y beneficiaria dentro del Centro de Asistencia e Integración Social Coruña Jóvenes (CAIS Coruña Jóvenes), a cargo del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS DIVERSOS POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS RESIDENTES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL CORUÑA JÓVENES (CAIS CORUÑA JÓVENES), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE AGOSTO DE 2021, ASÍ COMO EL RELATIVO A SU MODIFICACION, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSION OFICIAL, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Aviso, será resuelto por la Coordinación General de Inclusión Social, a través del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de febrero de 2023.

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2023)”**, con la finalidad de fomentar, organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación ciudadana en el espacio público con la participación de 1,916 personas facilitadoras de servicios para impulsar los procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y gobierno, con la finalidad de priorizar la construcción de la cohesión e inclusión social, así como la convivencia ciudadana, bajo el eje de cultura de la paz, en las Unidades Territoriales de la Ciudad de México, preferentemente en las de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginalidad..

Que con la finalidad de hacer más ágil y eficiente el desarrollo de las diversas actividades del programas social que permitan de forma eficiente la organización de las jornadas comunitarias y asambleas ciudadanas, así como la actualización y preparación del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2023)”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRIMERO.- Se modifica el numeral **4. Objetivos y Líneas de Acción**, específicamente en los subnumerales **4.1. Objetivo General, inciso a), 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción, 4.2.1. y 4.2.2.**, para quedar como siguen:

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

a) Organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación ciudadana en el espacio público (500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio), se llevara a cabo 10,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, 1,000 asambleas ciudadanas, con el apoyo de hasta 1,916 personas facilitadoras de servicios del programa social, respectivamente, para impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno. En congruencia con las políticas de equidad y género, se procurará que la selección corresponda a un 50% mujeres y 50% hombres.

...

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

...

4.2.1. Organizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio), realizar visitas domiciliarias para asesorar y canalizar a las personas ciudadanas sobre los programas sociales y asambleas ciudadanas, entre otras actividades emergentes encaminadas al cuidado de los espacios públicos.

4.2.2. Actualizar y preparar al equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan como (SERCDMX 2023) para continuar con las actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de 1,000 asambleas ciudadanas, se realizara 10,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales y 500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) conjuntas entre habitantes y gobierno.

...

SEGUNDO.- Se modifica el numeral **6. Metas físicas**, específicamente en los subnumerales **6.2.** y **6.3.**, para quedar como siguen:

6. Metas físicas.

...

6.2. Realizar 1,000 asambleas ciudadanas, se realizara 10,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales y 500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio). Actualizar y preparar al equipo de personas facilitadoras de servicios, denominadas Servidores de la Ciudad de México, de un mínimo de 1,500 y hasta 1,916, para realizar actividades de intervención, concertación y vinculación comunitaria, así como impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y Gobierno.

6.3. Realizar 1,000 asambleas ciudadanas que formarán parte de la ejecución de los programas y acciones sociales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, así como de otras instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México. Esta actividad estará sujeta a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México, realizar 10,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las persona ciudadanas sobre los programas sociales que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México y realizar 500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) y otras actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público. Esta actividad estará sujeta a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México.

...

TERCERO.- Se modifica el numeral **10. Procedimiento de Instrumentación**, específicamente en los subnumerales **10.1. Operación, el apartado de Unidades administrativas y áreas responsables de la implementación del programa social y los tiempos, 10.2. Supervisión y control y 10.2.2.**, para quedar como siguen:

10. Procedimientos de Instrumentación.

Realizar 1,000 asambleas ciudadanas que formarán parte de la ejecución de los programas, realizar 10,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México y 500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) y demás acciones sociales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, así como de otras instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México. Esta actividad estará sujeta a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México.

10.1. Operación.

Las actividades a desarrollar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social (SERCDMX 2023), consistirán en realizar 1,000 asambleas ciudadanas, realizar 10,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales y 500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano/tequio, operado a través de las personas facilitadoras, de enero a diciembre de 2023.

...

Unidades administrativas y áreas responsables de la implementación del programa social y los tiempos

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Revisión y evaluación de desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidores de la Ciudad.	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Enero 2023
Beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidores de la Ciudad.	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Enero 2023
Entrega de controles de asistencia por parte de los Servidores de la Ciudad	Dirección de Enlace Institucional a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Enero a diciembre 2023
Entrega de informes de actividades mensual por parte de los Servidores de la Ciudad	Dirección de Enlace Institucional a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Enero a diciembre 2023
Entrega de reportes mensuales de metas y reporte de actividades por parte de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Dirección de Enlace Institucional a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Enero a diciembre 2023
Supervisión de actividades a los Servidores de la Ciudad.	Dirección de Enlace Institucional a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Enero a diciembre 2023

...

10.2. Supervisión y control.

...

...

10.2.2. La Dirección de Enlace Institucional verificará y corroborará la información recopilada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, informando de manera mensual los avances en las metas establecidas para este programa social a la Coordinación General de Participación Ciudadana. Asimismo, será la encargada de recopilar, resguardar, analizar y procesar la información recibida por las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana, siendo ésta la responsable de elaborar el avance mensual de metas del programa, validación para el otorgamiento del beneficio, así como la requisición de los reportes mensuales de metas, reportes de actividades, listas de visitas domiciliarias, controles de asistencia, informes de actividades y evaluación mensual, entre otras.

...

CUARTO.- Se modifica el primer párrafo del numeral **14. Indicadores de gestión y resultados**, así como los subnumerales **14.1. Objetivo, incisos c) y d), 14.2. Nombre del indicador, 14.3. Fórmula de cálculo, 14.5. Unidad de medida, 14.7. Desagregación, 14.8. Medios de verificación, 14.10. Supuestos y 14.11. Meta**, para quedar como siguen:

14. Indicadores de gestión y resultados.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa social como son: informes de actividades, controles de asistencia, encuestas a los participantes de las actividades realizadas por el Programa (SERCDMX 2023), reportes de actividades, listas de visitas domiciliarias y demás información generada por el propio programa social.

...

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejora en las condiciones de percepción y participación ciudadana que permiten el desarrollo de la Cohesión e inclusión social de la comunidad	Coefficiente de cohesión e inclusión social	Índice confianza t, Percepción t, Organización t. encuesta propia. Valores del 1 al 5, siendo positivo 5 y negativo tendiente a 1. INEGI, coeficiente de gini, el coeficiente de gini toma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la desigualdad en la distribución del ingreso. Por lo cual $5[1+(-\text{coeficiente de gini})]$ lo convierte en valores del 1 al 5, siendo menor desigualdad 5 y mayor desigualdad teniendo a 1 con la finalidad de incluirlo a la formula	Eficacia	Coeficiente	Anual	Ciudad de México	Encuesta Servidores de la Ciudad de México y Coeficiente de gini del INEGI	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	El Gobierno de la Ciudad de México disminuye las brechas que están relacionadas con el rezago de la cohesión social	Una mejora de al menos 0.1 en la medición del coeficiente

Propósito	Los habitantes de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginalidad, mejoran su percepción de seguridad pública y participación en la resolución de problemas a través de la participación de las jornadas Tequio y Asamblea Ciudadana	Coeficiente de participación en la resolución de problemas	(Número de personas convocadas para participar en Asambleas Ciudadanas) / (Número de personas que participan en Asambleas) *100 (Espacios públicos intervenidos a través de las jornadas Tequio)/(Espacios públicos identificados con necesidades de intervención a través de las jornadas Tequio)*100. Medida de porcentaje de la Encuesta nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI en la Ciudad de México. Organización es = Promedio de Respuestas de la encuesta con valores del 1 al 5	Eficacia	Coeficiente	Anual	Alcaldía de la Ciudad de México	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022 (ENVIPE) del INEGI; base de datos de registro	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Los Servidores de la Ciudad de México promovieron las actividades del programa como medio para la resolución de los Conflictos que identifican en sus comunidades	Una mejora de la menos 0.1 en la medición del coeficiente
-----------	--	--	--	----------	-------------	-------	---------------------------------	--	---	---	---

Comp onente 1	Asambleas Ciudadanas realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	Porcentaje de asambleas realizadas	(Número de asambleas instaladas al mes t en la Ciudad) / Número de asambleas programadas al mes t en la Ciudad) *100	Eficacia	Porcenta je	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Acta de asambleas ciudadanas y reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se realizan las Asambleas Ciudadanas programadas de acuerdo a los lineamientos y necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%
Comp onente 2	Realización de actividades y jornadas encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público en la Ciudad (Tequio	Porcentaje de Tequios Realizados	(Número de tequios realizados al mes t en la Ciudad) / Número de Tequios programados en el mes t en la Ciudad) *100	Eficacia	Porcenta je	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se cuenta con el material necesario para llevar a cabo el tequio, así como los insumos materiales y humanos	100%
Comp onente 3	Realizar visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales	Porcentaje de visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a los programas sociales.	(Número de visitas domiciliarias realizadas en el mes t en la Ciudad)/Número de visitas domiciliarias programadas en el mes t en la Ciudad) *100	Eficacia	Porcenta je	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Lista de visita domiciliaria	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Que los ciudadanos acepten el asesoramiento y canalización a los programas sociales de la Ciudad de México	100%
Comp onente 4	Apoyo económico entregado a los beneficiarios del programa de Servidores de la Ciudad de México	Porcentaje de personas beneficiaria	(Número de Servidores de la Ciudad que recibieron las ministraciones) / (Número de Servidores de la Ciudad Programados) * 100	Eficacia	Porcenta je	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Controles de Asistencia e Informe de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Los Servidores de la Ciudad de México cumplen con las actividades condicionadas para el beneficio del programa	100%

Actividad 1	Realizar asambleas ciudadanas de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Porcentaje de asambleas realizadas de asambleas	(Número de acciones realizadas de asambleas realizadas en el periodo) / (Número de acciones realizadas de asambleas programadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la realización de asambleas ciudadanas en las Unidades Territoriales	100%
Actividad 2	Realizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) y otras actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público	Porcentaje de actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público	(Número de acciones realizadas en el Periodo/ número de acciones de difusión programadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para jornadas de difusión	100%
Actividad 3	Identificar a posibles beneficiarios a los programas sociales que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México.	Porcentaje de identificación de posibles beneficiarios a programas sociales	(Número de Acciones realizadas en el Periodo/número de acciones de difusión programadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para realizar la difusión	100%

Actividad 4	Aprobar el listado de los perfiles de las y los servidores públicos del programa Servidores de la Ciudad de México verificando el cumplimiento de requisitos y actualización del expediente	Porcentaje de los registros al programa	(Número de personas que cumplen con el perfil y finalizan satisfactoriamente el proceso de selección) / (Limite de Servidores de la Ciudad que pueden ser aceptados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Edad	Base de datos de registro	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se cuenta con la cantidad suficiente de registros al programa que cumplen con el perfil	100%
-------------	---	---	---	----------	------------	-------	-----------	---------------------------	---	---	------

14.1. Objetivo.

...

...

c) Componentes: Las asambleas ciudadanas llevadas a cabo en las Alcaldías de la Ciudad de México; realización de actividades y jornadas encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público en la Ciudad (Tequio), realizar visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales y Apoyo económico entregado a los beneficiarios del programa social de Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023).

d) Actividades: Realizar asambleas ciudadanas de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; Realizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio), y otras actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público, una vez que el Comité de Monitoreo establezca que las condiciones sanitarias lo permitan; Identificar a posibles beneficiarios a los programas sociales que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México y Aprobar el listado de los perfiles de las y los servidores públicos del programa Servidores de la Ciudad de México verificando el cumplimiento de requisitos y actualización del expediente.

14.2. Nombre del indicador.

Los indicadores para el nivel de objetivo fin, es el coeficiente de cohesión e inclusión social; para el propósito es el coeficiente de participación en la resolución de problemas; para el componente 1, es el porcentaje de asambleas realizadas; para el componente 2, el porcentaje de tequios realizados; para el componente 3, es el porcentaje de visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a programas sociales; para el componente 4, el porcentaje de personas beneficiarias; para las actividades 1, 2, 3 y 4, el porcentaje de asambleas realizadas de asambleas, porcentaje de actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público, porcentaje de identificación de posibles beneficiarios a programas sociales y porcentaje de los registros al programa, respectivamente.

14.3. Fórmula de cálculo.

La fórmula para calcular el indicador de fin es Índice confianza t, Percepción t, Organización t. encuesta propia. Valores del 1 al 5, siendo positivo 5 y negativo 1. INEGI, coeficiente de GINI, el coeficiente de gini toma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la desigualdad en la distribución del ingreso. Por lo cual $5[1+(- \text{coeficiente de gini})]$, lo convierte en valores del 1 al 5, siendo menor desigualdad 5 y mayor desigualdad teniendo a 1 con la finalidad de incluirlo a la formula; para la fórmula para calcular el indicador propósito es el $(\text{Número de personas convocadas para participar en Asambleas Ciudadanas})/(\text{Número de personas que participan en Asambleas}) * 100$ (Espacios públicos intervenidos a través de las jornadas Tequio)/(Espacios públicos identificados con necesidades de intervención a través de las jornadas Tequio)*100. Medida de porcentaje de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI en la Ciudad de México. Organización es = Promedio de Respuestas de la encuesta con valores del 1 al 5; para la fórmula para calcular el indicador componente 1 es $(\text{Número de asambleas instaladas al mes t en la Ciudad}) / \text{Número de asambleas programadas al mes en la Ciudad}) * 100$; para la fórmula para calcular el indicador componente 2 $(\text{Número de tequios realizados al mes t en la Ciudad})/\text{Número de Tequios programados en el mes t en la Ciudad}) * 100$; para la fórmula para calcular el indicador componente 3 $(\text{Número de visitas domiciliarias realizadas en el mes t en la Ciudad})/\text{Número de visitas domiciliarias programadas en el mes t en la Ciudad}) * 100$; para la fórmula para calcular el indicador componente 4 el $(\text{Número de Servidores de la Ciudad que recibieron las ministraciones})/(\text{Número de Servidores de la Ciudad Programados}) * 100$; para la fórmula para calcular el indicador para la actividades 1 $(\text{Número de acciones realizadas de asambleas realizadas en el periodo}) / (\text{Número de acciones realizadas de asambleas programadas}) * 100$; para la fórmula para calcular el indicador para la actividades 2 $(\text{Número de acciones realizadas en el Periodo})/\text{número de acciones de difusión programadas}) * 100$; para la fórmula para calcular el indicador para la actividades 3 $(\text{Número de Acciones realizadas en el Periodo})/\text{número de acciones de difusión programas}) * 100$; para la fórmula para calcular el indicador para la actividades 4 $(\text{Número de personas que cumplen con el perfil y finalizan satisfactoriamente el proceso de selección})/(\text{Limite de Servidores de la Ciudad que pueden ser aceptados}) * 100$, respectivamente.

...

14.5. Unidad de medida.

Para el nivel de objetivo fin y propósito, se utiliza la unidad de medida de coeficiente; y para el componente 1, 2 y 3 y actividad 1, 2, 3 y 4 se utiliza la unidad de medida porcentaje.

...

14.7. Desagregación.

Para el nivel de objetivo fin, propósito, componente 1, 2, 3 y 4, así como actividad 1, 2 y 3, se desagregará solo por Ciudad de México y para la actividad 4 por sexo y edad.

14.8. Medios de verificación.

La fuente de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores fin es Encuesta Servidores de la Ciudad de México y Coeficiente de gini del INEGI; para el propósito es Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022 (ENVIPE) del INEGI; base de datos de registro; para el componente 1, Acta de asamblea ciudadana y reporte de actividades; para el componente 2, reporte de actividades; para el componente 3, lista de visita domiciliaria; para el componente 4, Control de asistencia e informe de actividades; para las actividades 1, 2 y 3, Reporte de actividades; para la actividad 4, Base de datos de registro, respectivamente.

...

14.10. Supuestos

Para los indicadores fin es el Gobierno de la Ciudad de México quien disminuye las brechas que están relacionadas con el rezago de la cohesión social; propósito los Servidores de la Ciudad de México promovieron las actividades del programa como medio para la resolución de los conflictos que identifican en sus comunidades; para el componente 1, se realizan las asambleas ciudadanas programadas de acuerdo a los lineamientos y necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México; para el componente 2, se cuenta con el material necesario para llevar a cabo el tequio, así como los insumos materiales y humanos; para el componente 3, Que los ciudadanos acepten el asesoramiento y canalización a los programas sociales de la Ciudad de México; para el componente 4, los Servidores de la Ciudad de México cumplen con las actividades condicionadas para el beneficio del programa social; para la actividad 1, se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la realización de asambleas ciudadanas en las Unidades Territoriales; para la actividad 2, se dan las condiciones meteorológicas necesarias para jornadas de difusión; para la actividad 3, se dan las condiciones meteorológicas necesarias para realizar la difusión y para la actividad 4, se cuenta con la cantidad suficiente de registros al programa que cumplen con el perfil.

14.11. Meta

La meta para el nivel de objetivo fin y propósito es la mejora de al menos el 0.1 en medición del coeficiente y para el componente 1, 2, 3 y 4, así como para las actividades 1, 2, 3 y 4 es del 100%.

...

QUINTO.- Se modifica el numeral **18. Mecanismo de rendición de cuentas**, específicamente en el subnumeral **18.2.**, para quedar como sigue:

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

...

18.2. También se podrá consultar la información del programa social, que será actualizada trimestralmente y constará:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 9 de febrero de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos E), numeral 1, 178, fracciones I, III y IX y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2023; 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2023”.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

“Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”.

1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de su ejecución.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.3. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y las unidades de apoyo técnico operativo.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y para su instrumentación se apoyará en la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías.

1.4. El programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”, previamente fue registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023”.

2. Alineación Programática.

2.1. Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2023, en su diseño es congruente con lo preceptuado por los artículos 12 “Derecho a la Ciudad”, numerales 1 y 2; 13 “Ciudad habitable”, apartado D “Derecho al espacio público” y 26 “Democracia Participativa”, apartado B “Presupuesto Participativo”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

“Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación ciudadana.”

“**Artículo 13 Ciudad habitable.**

(...)

D. Derecho al espacio público.

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

(...)

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización”.

“**Artículo 26 Democracia participativa.**

(...)

B. Presupuesto participativo.

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.”

2.2. El Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023” se alinea al **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, en su **Eje 1, Igualdad de Derechos**, cuya política prioritaria es hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para todos los ciudadanos. El acceso, abastecimiento y disfrute equitativo de los servicios de educación, salud, **vivienda**, protección social y actividades deportivas son fundamentales para construir una ciudad incluyente y solidaria. En la igualdad de derechos se reconoce, valora y refuerza nuestra diversidad eliminando la vulnerabilidad que emana de prácticas discriminatorias.

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

Asimismo, la Constitución “garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa”.

Explícitamente la Constitución establece la prohibición de “toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades”.

Se alinea en su **Eje 2, Ciudad Sustentable**, en su numeral **2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente** en la meta **2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos** que señala: el derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”.

Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, nuestro gobierno establecerá como fundamentales los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoveremos, con el acuerdo de los habitantes de colonias, barrios y pueblos, el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia. En la medida en que la ciudadanía se apropia del espacio público y tiene acceso a educación, cultura y esparcimiento, se fortalecen los lazos comunitarios que son el mejor antídoto contra la violencia y la inseguridad.

También se alinea en su **Eje 6. Ciencia, Innovación y Transparencia**, en su numeral **6.3 Gobierno abierto**, específicamente en su apartado **6.3.1 Democracia participativa**, cuyo objetivo es fortalecer la cultura ciudadana y el derecho al ejercicio de la democracia participativa y directa a través de consultas a la ciudadanía cuando se prevea la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos que les pudieran afectar directamente.

El programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, tiene una alineación programática con el **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGD)**, que es el instrumento rector del sistema de planeación democrática de la ciudad con una visión al 2040; el Plan General de Desarrollo establece a la igualdad y la justicia como principios orientadores para la planeación, y la reducción de las brechas sociales, económicas, culturales y territoriales, y el reconocimiento del valor y la dignidad humana de los habitantes de la ciudad, como prioridades de la estrategia.

El Plan General de Desarrollo está estructurado en siete ejes de transformación articulados y transversales para el desarrollo igualitario de la ciudad, cada eje cuenta con metas e indicadores que medirán el impacto positivo en la ciudadanía y su aplicación en el tiempo. Los ejes de transformación del Plan General de Desarrollo se resumen en la búsqueda de una ciudad que sea:

1. Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar
2. Próspera y dinámica
3. Sustentable, sana y resiliente
4. Con equilibrio y ordenamiento territoriales
5. En paz y con justicia
6. Innovadora y basada en el conocimiento
7. De gobierno honesto, cercano y buena administración

Se alinea con el **Eje 4, Regeneración urbana y vivienda incluyente**, en su objetivo estratégico **20, Vivienda incluyente y bien localizada**, cuyo objetivo es reducir progresivamente las desigualdades territoriales, mejorar las condiciones de habitabilidad y de vida urbana, mediante un incremento significativo de la producción, mejoramiento y adecuación de viviendas, nuevas y existentes, para que sean incluyentes, sustentables y bien localizadas.

En materia de relevancia estratégica, espacio público y convivencia social, se alinea con el **objetivo estratégico 21, Accesibilidad y uso equitativo del espacio público**, cuya prioridad es garantizar la accesibilidad a espacios públicos de calidad, incluyentes y seguros para todas las personas, especialmente a los grupos vulnerables que habitan en las periferias, al dar prioridad a aquellos espacios con valor histórico y cultural.

Programa de Igualdad Sustantiva

En alineación con el **Eje Estratégico 10 “Género y Ciudad”**, que tiene como objetivo “Promover el ejercicio pleno del derecho a la ciudad a través del fortalecimiento de la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y no discriminación en los sectores de movilidad, planeación urbana, ordenamiento territorial, vivienda, seguridad y espacio público, para hacer de la Ciudad un entorno seguro, solidario, incluyente y de bienestar. A través de potenciar la participación integral de mujeres y hombres de todas edades y condiciones como agentes activos para la promoción del derecho a la Ciudad, comunidades incluyentes, seguras y en paz.”

2.2.1. Alineación con Programas Sectoriales y Especiales

El presente Programa Social considera en su incorporación, lo previsto en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, atendiendo las disposiciones establecidas en su artículo 1, que contribuyen a garantizar los derechos humanos, como se señala en las fracciones VI, XIII y XIV, conducentes a:

“VI. Revertir los procesos de exclusión y desegregación socio-territorial en la Ciudad”

“XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la Ciudad”

“XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes”

Asimismo, atiende los principios de la política de Desarrollo Social para la Ciudad de México, establecidos en el artículo 4 de la citada Ley, correspondientes a universalidad, igualdad, equidad social y de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos; en específico, el principio de participación, ya que promueve el cumplimiento del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando como base la democracia participativa, fundamento para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas que residen en la Ciudad, la capacidad de organizarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Por último, respecto a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar se encuentra alineado al Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y con la Meta 11.7, que establece que a 2030, se logre proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, publicó por primera ocasión los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) para el ejercicio fiscal 2007.

Con el propósito de consolidar el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas y funcionarios del sector público vinculados a la política social. Para el 19 de febrero de 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre de ese mismo año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México, concretamente en su artículo 26 “Democracia Participativa”, apartado B “Presupuesto Participativo”.

Como podrá apreciarse (Cuadro 1), el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, ha registrado a lo largo de su historia un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas.

De 2019 a 2022, se realizaron proyectos enfocados a un universo de 340 territorios predeterminados. Lo anterior, implicó que el programa se armonizara a una estrategia transversal de la administración pública, para atender las zonas más deprimidas en su condición socio-territorial y que, además son afectadas por la violencia, particularmente contra las mujeres.

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007–2022.

Ejercicio Fiscal.	Proyectos presentados a Concurso.	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto.	Recursos asignados para el Ejercicio Fiscal.
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'500,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	249	\$132'247,281.00
2013	908	196	\$95'099,500.00
2014	999	208	\$110'737,451.00
2015	667	169	\$103'000,000.00
2016	758	185	\$106'000,000.00
2017	877	215	\$120'000,000.00
2018	S/D	174	\$113'300,000.00
2019	S/D	273	\$162'000,000.00
2020	S/D	167	\$100'000,000.00
2021	S/D	171	\$100'000,000.00
2022	S/D	161*	\$100'000,000.00

Fuente. Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Nota (*): Año 2022 datos preliminares. Los criterios de selección de los proyectos para este ejercicio fiscal, fueron atender las zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México, por su condición socioeconómica y afectada por la violencia.

3.2. Identificación del problema público prioritario

El programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, atiende a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, que demerita la calidad de vida de los residentes de estas zonas de la Ciudad de México.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente las ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas (espacios abiertos y equipamientos sociales) en barrios, pueblos y colonias.

Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5 por ciento anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2020 existía un total de 1,176 Unidades Territoriales en la Ciudad de México; de éstas 484, el 26.68 por ciento con Medio Índice de Desarrollo Social; 466, el 25.68 por ciento con Bajo Índice de Desarrollo Social; y finalmente 226, el 12.45 por ciento con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. (Cuadro 2).

Cuadro 2. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice Medio, Bajo y Muy Bajo de Desarrollo Social 2020

ALCALDÍA	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2020			
	MEDIO	BAJO	MUY BAJO	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES POR ATENDER
Álvaro Obregón	49	98	29	176
Azcapotzalco	43	11	2	56
Benito Juárez	1	0	0	1
Coyoacán	22	14	5	41
Cuajimalpa de Morelos	8	16	6	30
Cuauhtémoc	20	13	9	42
Gustavo A. Madero	80	59	26	165
Iztacalco	27	17	0	44
Iztapalapa	84	85	68	237
La Magdalena Contreras	14	18	7	39
Miguel Hidalgo	29	10	0	39
Milpa Alta	0	4	8	12
Tláhuac	17	29	11	57
Tlalpan	42	43	29	114
Venustiano Carranza	30	30	5	65
Xochimilco	18	19	21	58
TOTAL	484	466	226	1,176

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2020). En términos relativos, el 64 por ciento de las Unidades Territoriales son de Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 3, se muestra en términos porcentuales las Alcaldías que cuentan con un mayor número de Unidades Territoriales con Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con Unidades Territoriales con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Iztacalco y Miguel Hidalgo no cuentan con Unidades Territoriales de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 67 por ciento de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2020

ALCALDÍA	% DE UNIDADES TERRITORIALES (UT'S) DE ACUERDO AL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2020 POR ALCALDÍA		
	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	20%	39%	12%
Azcapotzalco	10%	10%	2%
Benito Juárez	2%	0%	0%
Coyoacán	14%	9%	3%
Cuajimalpa de Morelos	19%	38%	14%
Cuauhtémoc	31%	20%	14%
Gustavo A. Madero	34%	25%	11%
Iztacalco	31%	31%	0%
Iztapalapa	29%	29%	23%
La Magdalena Contreras	27%	35%	13%
Miguel Hidalgo	33%	11%	0%
Milpa Alta	0%	33%	67%
Tláhuac	29%	49%	19%
Tlalpan	24%	24%	16%
Venustiano Carranza	38%	38%	6%
Xochimilco	23%	24%	27%
Total	27%	26%	12%

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2020).

Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido y cohesión social.

Derivado de lo anterior, el programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, pueblo y colonia, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión y recuperación de la imagen urbana.

4. Objetivos y línea de acción

4.1. Objetivo General

Generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos o de uso común que generen un beneficio social, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social, en barrios, pueblos y colonias en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México, a través del otorgamiento de apoyo en especie para la ejecución de proyectos y/o acciones ciudadanas participativos para propiciar la transformación del entorno social positivo, que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas residentes.

4.2. Objetivos específicos

- Contribuir al desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que colaboren al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.
- Garantizar un entorno social positivo de los residentes habitantes de los barrios, pueblos y colonias de la Ciudad de México, ubicados en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.
- Impulsar entre Gobierno y personas vecinas, una relación participativa y corresponsable, capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad, como instrumento de bienestar social y urbano, basada en la identidad y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Fomentar la participación social en el diseño, ejecución y supervisión de las acciones relacionadas con el mejoramiento y recuperación de la imagen urbana.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Sensibilizar a las personas vecinas de los barrios, pueblos y colonias sobre la importancia de coadyuvar en las intervenciones de mejoramiento de sus entornos sociales e imagen urbana de sus territorios.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1. La población objetivo se encuentra en barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana en la Ciudad de México.

También se considera población objetivo a los habitantes de aquellos territorios prioritarios, que se encuentren afectados por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor por el que se vea afectado su entorno urbano y calidad de vida.

5.2. La población beneficiaria del Programa se encuentra distribuida en las 16 Alcaldías que residen en los barrios, pueblos y colonias, en hasta 4,000 núcleos familiares que habitan en viviendas de zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

5.3. La población potencial que atiende el programa social, es a todas aquellas personas que viven en barrios, pueblos y colonias ubicadas en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana, cuyo entorno urbano requiera ser mejorado.

6. Metas Físicas

6.1 Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Programa busca realizar proyectos en al menos 16 espacios barriales y/o hasta 4,000 acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, mediante acciones de coordinación entre gobierno y vecinos en beneficio de personas que habitan en barrios, pueblos y colonias ubicadas en Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.

7. Orientación y programación presupuestales

7.1 El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2023, para cumplir con al menos 16 proyectos y/o hasta 4,000 acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, mediante pintura de fachadas o senderos seguros, es de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El apoyo en especie asignado para los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario será en promedio de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En las acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, el apoyo en especie será en promedio de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por fachada.

7.2 Los recursos destinados al programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, tendrán la siguiente asignación:

Componente	Porcentaje	Monto
Proyectos de Mejoramiento Barrial	80%	\$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Costos de Operación	20%	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Total	100%	\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

Los “Costos de Operación” aplicarán en la ejecución de las acciones realizadas bajo el componente de “**Mejoramiento de fachadas**”, en específico, en la adquisición de los insumos necesarios para pintura de fachadas, tales como: brochas, rodillos, extensiones, entre otros, que sean consumibles.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio ejercerá el recurso, a través de la solicitud que ésta realice a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, bajo el concepto de “Ayudas Sociales”.

Una vez aprobados los proyectos y/o acciones, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana, de manera conjunta y coordinada, con la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, cada una desde el ámbito de sus atribuciones, llevará el control, uso y aplicación de los recursos del programa social.

7.3 El monto asignado para otorgar apoyos en especie, en la operación del programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, se destinará a la ejecución de proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario que apruebe el Comité Técnico Mixto.

7.4. Los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, que se presenten podrán ser propuestos bajo alguno de los siguientes componentes:

I. Sendero Seguro. Instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución-; balizamiento; instalación de bolardos; reforestación y jardinería, entre otras.

II. Mejoramiento de fachadas. Llevarán a cabo jornadas comunitarias de trabajo de mejoramiento urbano (tequio), en conjunto con las personas cuya vivienda haya sido seleccionada para intervenir con la aplicación de pintura en sus fachadas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Formas como se dará a conocer el programa a la población:

La difusión del programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación, convocatoria así como proyectos y/o acciones a realizarse, en los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
- b) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO): www.sibiso.cdmx.gob.mx,
- c) Redes sociales de la SIBISO: Twitter: @CDMX_SIBISO; Facebook <https://www.facebook.com/SIBISOCDMX>; Instagram: https://www.instagram.com/sibiso_cdmx/?hl=es-la
- d) Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)
- e) Así como en todos aquellos medios oficiales de difusión con que cuente la SIBISO.

8.1.2. Toda la información del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, podrá ser consultada en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

Para mayor información, las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.3. Toda la difusión del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, será acorde a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.1.4. Se evitará siempre que la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Podrán participar todas aquellas personas que viven en barrios, pueblos y colonias ubicadas en las Unidades Territoriales ubicadas en zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir en barrios, pueblos o colonias ubicadas en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México (consultar en sitio oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales>);
- Presentar propuesta de proyecto y/o acción con la mayor cantidad de firmas.
- Credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir y para los casos donde no sea visible en la identificación se solicitará CURP de los representantes de la propuesta (tres al menos).
- Ubicación comprobada del proyecto y/o acción en un barrio, pueblo o colonia ubicada en una zona de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.
- Apegarse a los tiempos establecidos en la convocatoria.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Todos los trámites y servicios relacionados con el programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, son gratuitos.

8.2.2. Los formatos, instrumentos e información relacionada con el programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, se encontrarán disponibles para su consulta y uso en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

8.2.3. Los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán los únicos que deban presentarse para acceder al programa. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos.

8.3. Procedimientos de acceso

Con la finalidad de garantizar su mayor difusión entre la población objeto, se realizará convocatoria a través de las personas facilitadoras del programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)” y de la Dirección General Territorial, por conducto del personal de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, en los barrios, pueblos y colonias ubicadas en Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.

Se verificará por medio de un diagnóstico territorial realizado por parte de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana, que la ejecución del proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario tenga el impacto social necesario en el mejoramiento del entorno urbano.

Presentación de solicitudes de intervención

Las solicitudes presentadas deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en el Formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que estará disponible en la página web de la SIBISO: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

a) Se podrán presentar solicitudes de intervención conforme al barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México ubicado en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana. Podrán participar todas aquellas personas habitantes de la Ciudad de México que requieran mejorar la imagen del entorno urbano de sus territorios.

b) Las personas promoventes de las solicitudes de intervención deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia o pueblo propuesto y comprobarlo mediante documento idóneo.

De la recepción de solicitudes de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar

La recepción de solicitudes iniciará en los plazos que se fijen en la Convocatoria correspondiente. Las solicitudes de intervención deberán entregarse en dos tantos originales, conforme al formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, y deberán incluirse los documentos mencionados en el apartado 8.2 Requisitos de acceso y acompañarse en archivo digital. La entrega de solicitudes podrá realizarse en la Coordinación General de Participación Ciudadana ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06820 en esta Ciudad.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio concentrará todas las solicitudes recibidas y verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en los numerales **8.2 Requisitos de acceso** y **8.3 Procedimiento de acceso** de las presentes Reglas de Operación y serán cotejadas con el diagnóstico territorial hecho a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana.

Las solicitudes de intervención que cubran plenamente los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán integradas por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio como anteproyectos para presentar en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

El Comité Técnico Mixto, en sesión, aprobará los proyectos y/o acciones, precisando los montos de las ayudas sociales y alcances de obra.

En caso de que el Comité Técnico Mixto, considere que algún proyecto y/o acción no cumple los requisitos de viabilidad técnica u operativa, procederá a justificar su opinión. Sustanciadas o corregidas las observaciones, se podrá volver a someter a la consideración del Comité Técnico Mixto, en las sesiones subsecuentes.

Una vez cumplidas las observaciones realizadas por el Comité Técnico Mixto, se podrán considerar a partir de ese momento aprobado el proyecto y/o acción.

El listado de proyectos y/o acciones aprobados, con sus correspondientes montos y observaciones, pasará a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de manera excepcional, podrá aprobar de forma directa los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, precisando los montos de las ayudas sociales, cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, las zonas que justificada y evidentemente requieran inmediata intervención.

El programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al programa social. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

Es parte de la metodología del programa social para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto y/o acción, que previamente se someta a valoración el sitio propuesto, mediante visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la otorgará la Dirección General Territorial, a través del personal de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana por Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Concluido el proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario, las personas que resulten integrantes de Comité Promotor Unificado (CPU) deberán informar sobre la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad relativa y aplicable; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, dará seguimiento a los trabajos que se realicen en la ejecución del proyecto y/o acción del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana por Alcaldía.

No será motivo de rechazo cuando las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, entre otros.

8.3.1. Procedimiento extraordinario para acceder al Programa Social:

En el caso que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. En los proyectos y/o acciones que hayan sido aprobados, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio podrá dar de baja a los integrantes del Comité Promotor Unificado, cuando alguno o varios de ellos se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Una vez elegido como integrante del Comité Promotor Unificado en Asamblea Vecinal, se verifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que existe incumplimiento de obligaciones en programas de anteriores ejercicios;
- b) No se firme el Acuerdo de Colaboración;
- c) Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Acuerdo de Colaboración; y
- d) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil y ésta presentó algún proyecto y/o acción que fue aprobado.

Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto, es el responsable de aprobar los proyectos y/o acciones del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, y operará de conformidad a lo previsto en sus Lineamientos de Operación.

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún proyecto y/o acción aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Coordinación General de Participación Ciudadana, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, convocará al promovente para notificarle los impedimentos para realizar el proyecto y/o acción, para que, en su caso, sea reformulado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

Los proyectos y/o acciones aprobados por el Comité Técnico Mixto, serán enviados para su gestión administrativa y financiamiento por medio de la partida de ayudas sociales, a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez, publicará en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx, los listados de pueblos, barrios y colonias para conocimiento de los interesados y del público en general.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Debido a la naturaleza de aplicación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, el presupuesto total asignado y la meta física podrán sufrir modificaciones, las cuales estarán sujetas a las necesidades de las personas que viven en pueblos, barrios y colonias de las Unidades Territoriales registradas como zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana en la Ciudad de México.

Para la incorporación al programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, los proyectos y/o acciones, las personas interesadas deberán presentar:

- Propuesta firmada por la mayor cantidad de vecinos en alguna de las dos modalidades.
- Credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir de las personas representantes de la propuesta (tres al menos).
- Ubicación del proyecto y/o acción en una colonia, pueblo o barrio situado en una zona de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México.
- Ser aprobado como procedente por el Comité Técnico Mixto.
- Realizar Asamblea Vecinal en la que se avale el proyecto y/ acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

- Concluir los trámites para el otorgamiento del apoyo en especie, para la ejecución del proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

10.1.1. Las Dirección General Territorial, por conducto de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, todas adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana, será la responsable de convocar, conducir, validar y levantar las actas de todas las Asambleas Vecinales.

10.1.2. De las Asambleas Vecinales

La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las y los habitantes de la zona de impacto de atención, formarán parte del proceso de acceso al Programa Social.

Durante la Asamblea Vecinal, se conformará el Comité Promotor Unificado (CPU), con participación de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, bajo la coordinación de la Dirección General Territorial, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

Todas las Asambleas quedarán sujetas al color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, que establezcan las autoridades sanitarias. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con la Dirección General Territorial, por conducto de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, todas adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana, deberán sujetarse a lo siguiente:

a) La difusión de la Asamblea Vecinal será por medio de avisos colocados en los Módulos de la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, a los ciudadanos interesados en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023 y en lugares de mayor afluencia del barrio, colonia y pueblo, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, de ser publicada en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

b) Las Asambleas Vecinales deberán realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora, salvo que exista alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que justifique su reprogramación. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea vecinal será cancelada.

Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

c) La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de veinte residentes que habiten en el barrio, pueblo o colonia que comprenden la zona de impacto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías, deberán verificar que se cumpla con este punto.

d) En la Asamblea Vecinal, tendrán derecho a voz y voto las y los vecinos que residan en el barrio, pueblo o colonia, previa comprobación de su condición de residente mediante credencial para votar; quienes deberán registrar su asistencia y permanecer durante el desarrollo de la Asamblea Vecinal.

e) En caso de existir algún riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no sean las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá y/o cancelará, según sea el caso y podrá reprogramarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando las condiciones sean favorables, salvaguarden la integridad de los participantes. Cuando las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persistan, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, cuando así

proceda y si no hay lista de espera, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de la Dirección Ejecutiva de la Alcaldía correspondiente, procederán a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del proyecto y/o acción.

f) Los responsables designados por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y por las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías, deberán asistir a las Asambleas Vecinales, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación. Deberá considerarse en la orden del día de la Asamblea Vecinal, al menos los siguientes 3 puntos:

Primero. – Presentación de información sobre el programa a los residentes del pueblo, barrio o colonia.

Segundo. - Decisión del componente por el que se ejecutará el proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial.

Tercero. - Integración del Comité Promotor Unificado (CPU).

Integración de los Comités Promotores Unificados (CPU)

El Comité Promotor Unificado, deberá constituirse con tres integrantes.

Podrán participar las y los vecinos que se encuentren en la Asamblea Vecinal, que hayan sido registrados en las listas de asistencia y sean residentes de los barrios, pueblos y colonias a intervenir.

Participarán con derecho a voz y voto y deben aceptar voluntariamente la responsabilidad de las actividades a desarrollar.

No podrán participar como integrantes las personas que sean servidoras públicas de estructura, de base u honorarios de la administración pública federal, local o de las Alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación de ejercicios anteriores, de algún programa social que conozca la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Funciones del Comité Promotor Unificado.

a) Firmar un Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y el Comité Promotor Unificado.

b) Colaborar con la Dirección General Territorial, a través de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la verificación y validación de las zonas que se proponen para la intervención de aplicación de pintura de fachadas.

c) Tratándose del componente de “Mejoramiento de fachadas”, levantar un padrón de fachadas a intervenir con la aplicación de pintura.

d) Actuar como representación vecinal ante este programa social, en todas sus etapas.

e) Informar a las vecinas y vecinos las actividades que se estarán realizando de mejora urbana en su barrio, pueblo o colonia.

f) Fomentar la participación comunitaria en las acciones de intervención para la pinta de fachadas.

g) Supervisar los trabajos de intervención en los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario en el barrio, pueblo o colonia.

h) En las acciones que se ejecuten en el componente de “Mejoramiento de fachadas”, recabar firma del documento de autorización por parte de un representante de la propiedad o predio para la aplicación de la pintura por cada fachada, en el cual también se comprometerán a conservar la pintura por lo menos un año.

i) Proporcionar al personal de la Dirección General Territorial, Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía correspondiente y a las personas residentes de la zona de impacto de la acción, la información que les sea solicitada.

j) Realizar al término de los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la cual solicitará a su vez a la Dirección General Territorial su programación.

k) Recabar las firmas de los vecinos en el formato de conformidad correspondiente, una vez concluidas las acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, bajo el componente de “Mejoramiento de fachadas”.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para este programa.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

De la entrega de los recursos para el Proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar

a) El Acuerdo de Colaboración entre el Comité Promotor Unificado y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, es el documento jurídico que respalda las ayudas sociales que se destinarán al proyecto. Para ello, una vez aprobados los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial a ejecutarse, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas se asignen los recursos correspondientes. De manera conjunta y coordinada, con la Dirección General de Administración y Finanzas, cada una desde el ámbito de sus atribuciones, llevará el control, uso y aplicación de los recursos del programa social.

b) Los proyectos y/o acciones aprobados en el ejercicio fiscal 2023, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos y la comprobación, el 31 de diciembre de 2023.

De la Ejecución

Previo al inicio de ejecución de los proyectos y/o acciones, la Dirección Ejecutiva Tequio Barrio elaborará un calendario para cubrir las acciones programadas.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, la Dirección General Territorial, a través de la Dirección Ejecutiva en la Alcaldía que corresponda y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, con apoyo de las personas facilitadoras beneficiarias del Programa Social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)”, llevarán a cabo jornadas comunitarias de trabajo de mejoramiento urbano (tequio), en conjunto con las personas residentes del pueblo, barrio o colonia en que se ejecutará el proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Al iniciar la ejecución del proyecto y/o acción, se deberá instalar en un lugar visible una lona donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023;
- Nombre del proyecto y/o acción;
- Tipo de componente;
- Pueblo, barrio o colonia beneficiada;
- Monto total otorgado;

El costo de esta lona será cubierto con los recursos autorizados al proyecto y/o acción y deberá contener la siguiente leyenda: “Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo o barrio), y fue realizada con recursos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023 y con el apoyo del Comité Promotor Unificado. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes”.

Al término del proyecto y/o acción, se colocará en cada fachada una etiqueta señalando que fue ejecutada por el Programa Social. El costo de esta etiqueta será cubierto con los recursos autorizados al proyecto y/o acción.

Queda prohibido que la etiqueta contenga nombres de los integrantes del Comité Promotor Unificado, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular.

10.2 Supervisión y control

10.2.1. Las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana y los Comités Promotores Unificados, de forma coordinada, llevarán a cabo acciones de supervisión de avance de cada uno de los proyectos y/o acciones. Para ello realizarán el levantamiento de sus observaciones, las cuales serán reportadas a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, para su correspondiente evaluación.

10.2.2. La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, por conducto del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De la Comprobación de Gastos

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, recabarán el formato de conformidad de las personas que residen en la zona intervenida.

Asamblea de Rendición de Cuentas

El Comité Promotor Unificado realizará al término del proyecto y/o acción, una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez solicitará a la Dirección General Territorial, la programación de la Asamblea de Rendición de Cuentas, para que la misma se verifique a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía correspondiente, la que se encargará de convocar, conducir, validar y levantar el acta conducente.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, tendrá la obligación de supervisar que los proyectos y/o acciones sean públicos y sin fines de lucro.

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

11.2. El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

11.3. En el caso de que la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita en el Órgano Interno de Control la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, cuarto piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismo de Exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2000), señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, para que los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en el siguiente domicilio: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; y en las páginas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social www.sibiso.cdmx.gob.mx.

12.2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos y/o acciones que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio:

- a) Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023;
- b) Promoverá que la aplicación de las ayudas sociales se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- c) Publicará el padrón de los proyectos y/o acciones aprobados en todas las redes sociales y página web oficiales de la SIBISO.

Las Reglas de Operación y la convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posea.

Procedimiento de exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México.
- Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación

13.1.1. Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su correspondiente Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo, de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional, área que coadyuvará en la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y conforme a lo establecido en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas en los proyectos y/o acciones.

14. Indicadores de gestión y de resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se ha diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	El mejoramiento de la imagen urbana, mediante acciones de intervención de los entornos, espacios y territorios en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana a través de por lo menos 4,000 acciones de pintura de fachadas, para optimizar su transformación en un entorno social positivo.	Número de fachadas rehabilitadas y/o pintadas.	Número de fachadas rehabilitadas y/o pintadas / Número de fachadas rehabilitadas y/o pintadas programadas)*100	Eficacia	Número	Anual	Ciudad de México	Padrón de colonias, pueblos o barrios	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	La participación de los vecinos en cada una de las asambleas	Optimización de realizar 4,000 acciones de intervención.

Propósito	Los habitantes de los Barrios, Pueblos o colonias en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana mejorando la imagen urbana en la resolución de problemas a través de la participación vecinal en Asamblea Ciudadana	Porcentaje de participación vecinal	(Número de personas convocadas para participar Asambleas Ciudadanas) / (Número de personas que participan en y Asambleas) *100	Eficacia	Coeficiente	Anual	Alcaldía de la Ciudad de México	Listas de asistencia	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	La participación de los vecinos en cada una de las asambleas	La participación de los habitantes de los Barrios, Pueblos o colonias
Componente 1	Asambleas Ciudadanas realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	Porcentaje de asambleas realizadas	(Número de asambleas vecinales) / Número de asambleas vecinales programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	16 Alcaldías de la Ciudad de México	Lista de asistencia a las asambleas vecinales	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se realizan las Asambleas vecinales programadas de acuerdo a las necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%

Actividad 1	Realizar asambleas vecinales de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Porcentaje de asambleas vecinales	(Número de asambleas vecinales realizadas) / (Número de asambleas vecinales programadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Acta de asamblea	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la realización de asambleas vecinales	100%
----------------	--	-----------------------------------	---	----------	------------	-------	----------------------------------	------------------	--	---	------

15. Mecanismos y formas de participación social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023 promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México, a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y contribuyan entre otros, que contemplen criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos de atención prioritaria, que contribuyan al uso y disfrute del derecho a la Ciudad.

15.1. Para su operación, el Programa emite una Convocatoria y promueve la participación ciudadana donde se difunden las acciones del programa para el mejoramiento de imagen urbana en los barrios, pueblos o colonias de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México.

Asimismo, incluye corresponsablemente a la ciudadanía en coadministración de los recursos públicos, para las mejoras barriales a través de la conformación de los Comités Promotores Unificados.

15.2. Participación social

Participante	Las y los habitantes de barrios, pueblos o colonias, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad.
Etapas en la que participa	Planeación, Programación e Implementación
Forma de participación	Colectiva y de Comité Vecinal (CPU)
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información y Toma de decisiones

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023 se articula con el programa de “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)”, a través de actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de asambleas ciudadanas y jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) conjuntas entre habitantes y gobierno.

Programa o acción social con el que se articula	“Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)”
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Acciones en las que colaboran	Actividades de intervención, difusión, concertación, vinculación comunitaria, procesos de organización ciudadana, realización de asambleas ciudadanas y jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) conjuntas entre habitantes y gobierno.
Etapas del programa comprometidas	Difusión, planeación, operación y supervisión

17. Mecanismos de Fiscalización

17.1. El Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADE del día 9 de febrero de 2023, a través del acuerdo número COPLADE/SE/I/04/2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la

distribución, según sea el caso, por Alcaldía, barrio, pueblo o colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El órgano de control interno de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de este se mantendrá impresa para consulta directa en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México de igual manera se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

18.1. También se podrán disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;

- o) Vínculo a las reglas de operación o documentos equivalentes;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre del proyecto y/o acción, apoyo otorgado a cada uno, su distribución por unidad territorial.
- s) Resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

19.1. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley aplicable, los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página y en la plataforma nacional de transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, que contenga las variables de nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos

Comité Promotor Unificado (CPU). - es el comité conformado en las Asambleas Vecinales con por lo menos tres habitantes de los barrios, pueblos o colonias, con medio, alto y muy alto grado de marginalidad, que comprueben su pertenencia e identidad con la zona.

PGD. - Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

SIBISO. - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Ciudad de México, 9 de febrero de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MAESTRO RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1º, 4º, 8º, 14, 16 y 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, apartados A, D, E, G, J y K de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones III y IX y 34, fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º y 7º, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 9º, 14, 19, 22, 32, 40, fracción VII y 42 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal; así como los demás ordenamientos relativos y aplicables; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Primera Época, número 692, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS USUARIAS MAYORES DE EDAD Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ALBERGUE TEMPORAL MUJERES”, con la finalidad de regular la atención interdisciplinaria a las mujeres mayores de 18 años con antecedentes de vida y en situación de calle, que se encuentran en la fase de Atención, de acuerdo al Modelo de Inclusión Social.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11, Apartado K de la Constitución Política de la Ciudad de México, y con la finalidad de continuar garantizando de forma efectiva el respeto y reconocimiento de los derechos de todas las personas que integran los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, resulta indispensable que esta Dependencia, a través del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), reoriente y adopte diversas medidas de nivelación a través de las cuales se priorice un enfoque de atención diferencial para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de las personas que integran los grupos de atención prioritaria con la finalidad de que alcancen su inclusión efectiva en la sociedad; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSOS POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS USUARIAS MAYORES DE EDAD Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ALBERGUE TEMPORAL MUJERES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Aviso, será resuelto por la Coordinación General de Inclusión Social, a través del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), ambos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de febrero de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 párrafo noveno de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con calendario autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, a través del oficio número SAF/SE/0222/2023, por lo que es obligatorio darlo a conocer a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes señaladas; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL 2023 DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el calendario presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, al que deberá sujetarse el ejercicio del presupuesto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

MES	MONTO
ENERO	2,255,639.00
FEBRERO	2,616,801.00
MARZO	2,979,397.00
ABRIL	2,559,638.00
MAYO	2,687,361.00
JUNIO	2,569,538.00
JULIO	2,170,360.00
AGOSTO	2,109,537.00
SEPTIEMBRE	1,995,360.00
OCTUBRE	2,009,537.00
NOVIEMBRE	2,019,859.00
DICIEMBRE	4,408,930.00
TOTAL	30,381,957.00

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2023

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

(Firma)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, artículo 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 9 incisos b) y c) de la Ley de Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México".

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados y en apego a los Principios rectores establecidos en su artículo 9.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen como obligación para todos los Entes Públicos, que la modificación de los Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse diez días hábiles previos a la creación o modificación del Sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO DE CAPTACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales “Registro de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, que detenta la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RCPSSPP/acuerdo-de-modificacion-2023.pdf>

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, teléfono de contacto 55259500, extensión 250.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 febrero del 2023

Mtro. Martín López Delgado

(Firma)

**Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2023”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.- “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2023”

1.2.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: Alcaldía Iztacalco

1.3.-UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TECNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN.

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Participación Ciudadana	Implementa el programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseña los instrumentos de acceso (Solicitudes, cartas, etc.) Diseña los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios. Diseña los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios facilitadores de servicios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios facilitadores de servicios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pago de los apoyos económicos otorgados. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios facilitadores de servicios. Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios con INE anexo de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados, concentra los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pagos y dispersiones correspondientes.

Dirección General de Servicios Urbanos	Planifica en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas que necesitan el apoyo de las cuadrillas para el mejoramiento urbano. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Planifica en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas que necesitan el apoyo de las cuadrillas para el mejoramiento urbano. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Administración	A solicitud de la Dirección General de Participación Ciudadana, autoriza monto y procede a realizar las dispersiones de los apoyos económicos correspondientes.

1.4.- Este programa social es implementado únicamente por la Alcaldía Iztacalco.

1.5.- Este programa social solo se implementa en la Alcaldía Iztacalco.

1.6.- Este programa social será publicado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar SIBIS <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> , una vez aprobado para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.- ALINEACION PROGRAMATICA

2.1.- Este programa social está alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Constitución Política de la Ciudad de México
- Con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
- Con el plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
- Con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal
- Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

2.2.- Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 16 Ordenamiento territorial, Inciso G. Espacio público y convivencia social

En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, Inciso A. De la política social

Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan. 2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

2. Ciudad Sustentable

2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo

2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral.

2. 2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente

2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje 1. Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar

Objetivo 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria. Reducir la pobreza y la inseguridad alimentaria supone la oportunidad de que las personas tengan acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Ampliar los servicios sociales y la infraestructura básica es parte fundamental para que tales derechos puedan realizarse.

Eje 2. Ciudad Próspera y Dinámica

Objetivo estratégico 9 Transformación económica Transformar la estructura económica de la Ciudad de México hacia actividades que combinen armoniosamente el crecimiento económico con creación de empleos dignos, restablecimiento de los equilibrios ecológicos y urbanos, y promoción de actividades creativas e intensivas en conocimientos.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. **E inciso IX:** Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

Capítulo I. De la Ciudad de libertades y derechos

Artículo 26. El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos.

Capítulo IV. De la Ciudad Solidaria

Artículo 55. El derecho a la vida digna consiste en que toda persona tenga garantizado un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia. El derecho a un mínimo vital tiene por objeto garantizar las condiciones materiales de una subsistencia acorde con la dignidad humana y llevar una vida libre del temor, mediante la satisfacción de niveles mínimos esenciales de los derechos a la alimentación, vestido, vivienda, trabajo, salud, transporte, educación, cultura y a un medio ambiente sano y sustentable. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

3.- DIAGNOSTICO

3.1.- ANTECEDENTES. Para el ejercicio fiscal 2023 se implementa por primera vez como programa social “Juntos mejorando Iztacalco 2023” ya que durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022 se implementó como acción social , en 2021 llevo por nombre “Juntos mejorando Iztacalco 2021” en respuesta a la pérdida de empleos a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus, principalmente el quedarse en casa y la restricción de apertura de negocios y centros de trabajo. Consto de 2 etapas, iniciando operaciones en la primera quincena de febrero y hasta la segunda quincena de junio publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 533 Tomo I del 15 de febrero del 2021 y la segunda etapa dio inicio la primera quincena de noviembre y concluyo la segunda quincena de diciembre, publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 716 del 1 de noviembre del 2021. Durante este año fiscal se intervinieron las 55 unidades territoriales que conforman la alcaldía, en cada unidad territorial se llevaron a cabo 6 servicios ya sea en parques y jardines retirando maleza, podando pasto y retirando basura, limpiando juegos infantiles o gimnasio al aire libre, barriendo y pintado el balizamiento y

señalización de las calles circundantes a estos espacios, o bien en casas de cultura, centros sociales y deportivos o bibliotecas retirando basura pintando señalización, bancas, limpiando juegos infantiles, etc. Realizando un número estimado de 330 intervenciones de mejora y embellecimiento de espacios públicos. (Carpeta de reportes semanales y mensuales de la Acción Social 2021 a resguardo de la Dirección General de Participación Ciudadana).

Para el ejercicio fiscal 2022 esta acción social se implementa en tres etapas, “Juntos mejorando Iztacalco 2022 primer etapa” con una temporalidad de la primera quincena de febrero a la segunda quincena de mayo fueron publicados sus lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 775 del 24 de enero del 2022. “Juntos mejorando Iztacalco 2022 segunda etapa” con una temporalidad de la primera quincena de junio a la segunda quincena de septiembre, sus lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de mayo del 2022 con número 860. “Juntos mejorando Iztacalco 2022 tercer etapa” con una temporalidad de la primera quincena de octubre a la última quincena de diciembre, sus lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 933 y de fecha 7 de septiembre del 2022. Durante el ejercicio fiscal 2022 se intervinieron las 55 unidades territoriales incrementando el número de servicios de 6 a 8 servicios ya sea en parques y jardines retirando maleza, podando pasto, pintura de bancas y limpieza de juegos infantiles o gimnasios al aire libre, retirando basura, barrido y balizamiento de las calles circundantes a estos espacios, en casas de cultura, centros sociales y deportivos o bibliotecas retirando basura pintando señalización, pintando y limpiando bancas, limpiando juegos infantiles, etc. Realizando un número estimado de 440 intervenciones de mejora y embellecimiento de espacios públicos. (Carpeta de reportes semanales y mensuales de la Acción Social 2022 a resguardo de la Dirección General de Participación Ciudadana) incrementando un estimado de 20% las actividades e intervenciones realizadas. De igual manera se incrementó la edad máxima para acceder a esta acción social hasta los 60 años para los beneficiarios facilitadores de servicios y se les otorgo un chaleco y una gorra distintivos para cada facilitador. Al implementarse en tres etapas a lo largo del año fiscal y cubrir prácticamente todo el año, contando además con el impacto positivo entre los beneficiarios facilitadores de servicios, en cuanto a que el apoyo económico recibido les permitió aportar en el gasto familiar durante el periodo de vigencia de esta acción social, se decidió presentarlo como programa social este 2023 con la finalidad de apoyar a la activación de la economía doméstica y de la alcaldía. Para este ejercicio fiscal se amplió aun mas el rango de edad de los beneficiarios facilitadores de servicios que quedarán en un rango de 18 a 64 años, se continua así apoyando a quienes a partir de la pandemia perdieron sus empleos, situación que se ha prolongado a causa de la lenta recuperación económica, tomando en cuenta que la Alcaldía de Iztacalco, en comparación con otras alcaldías en las que el sector comercial es amplio, dentro Iztacalco es más frecuente que la economía esté basada en la pequeña y mediana empresa y el empleo informal o sectores terciarios cuya recuperación económica es más lenta y se ha visto mayormente afectada en el contexto postpandemia.

Por otro lado, también se ha generado un impacto positivo entre los usuarios de los espacios públicos intervenidos en Iztacalco, ya que hacer uso de un espacio limpio y digno genera una sensación de bienestar entre las familias y personas que los ocupan. El Programa Social “Juntos mejorando Iztacalco 2023” pretende en un mediano y largo plazo generar los cambios que acerquen a las familias y habitantes al disfrute de su derecho a la ciudad y a los espacios públicos y de esparcimiento dignos

3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANIA.

3.2.1.-En Iztacalco habitan un total de 404, 695 personas, en cuanto a la Relación empleo-población, la proporción de población en edad de trabajar que se encuentra empleada refleja un indicador moderadamente débil. Esto significa que la economía local tiene una capacidad relativamente limitada para crear oportunidades de trabajo, lo que a su vez afecta negativamente el bienestar social y el crecimiento económico, de acuerdo con la ENOE la tasa de desempleo es de 5.4 % a nivel estatal, con un porcentaje de ocupación laboral del 61.5% hacia el segundo trimestre del 2022. Ahora bien en relación al tema de vulnerabilidad por ingresos el 7.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 681,700 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas a nivel Ciudad de México.

De acuerdo con el CONEVAL 2020 a nivel nacional el porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos tuvo una disminución de 0.2 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 49.0% a 48.8%. En 2018, el porcentaje de la población de Ciudad de México con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue 10.5 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. En ese mismo año, el estado ocupó el lugar 20 de entre las 32 entidades federativas por sus niveles de población con ingreso inferior a la canasta alimentaria y no alimentaria. Por todas estas razones es necesario implementar acciones encaminadas a eliminar los niveles de pobreza que en este caso se relacionan directamente con los ingresos. De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

EVALUA Entre 2012 y 2018, en la Ciudad de México la pobreza multidimensional sufrió un incremento importante, tanto en el número absoluto como en el porcentaje de personas que la padece. Este resultado se debe a un deterioro, sobre todo en el ingreso de la población se provee que como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus SARS Cov-2, las condiciones de precariedad, sobre todo en materia de ingresos y empleo, se deterioren ya que se perdieron empleos por el cierre total o parcial de empresas, negocios, mercados, o bien la imposibilidad de ofrecer servicios varios a domicilio y que significaban el único ingreso económico de las personas y trajeron como consecuencia la vulneración del derecho al trabajo, la recuperación en este sector es lenta y afecta principalmente a sectores de la población ya de por sí vulnerables al no contar con ingreso fijo o que aún no logran recuperarlo.

3.2.2.- Las medidas de protección implementadas durante la emergencia sanitaria tenían el objetivo de preservar el derecho humano a la vida y la salud, objetivo alcanzado en gran medida, sin embargo, estas medidas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo y limitaciones en el desarrollo de las actividades laborales y comerciales, lo que significó una fuerte afectación en la economía familiar. El mantenerse en casa y no acudir a centros de trabajo, educativos o de esparcimiento parques, jardines, teatros, bibliotecas, casas de cultura y centros sociales, género en estos inmuebles e infraestructura urbana un deterioro significativo que hoy continúa recibiendo atención, para que la población pueda tener espacios dignos y seguros de sano esparcimiento y convivencia.

3.2.3.- Durante la emergencia sanitaria si bien se tomaron acciones para preservar el derecho humano a la vida y la salud, también se vulneraron los derechos:

“...El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno...sic.”

“El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

3.2.4.- Este programa social está dirigido a hombres y mujeres habitantes de esta alcaldía, que se encuentren en un rango de edad de 18 a 64 años y que hayan perdido su empleo o fuente de ingreso durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 y que aún se encuentren sin ingreso o desempleados, aquellos que su actividad productiva se encontraba en el ámbito doméstico o que su actividad económica sea de tipo terciaria. “Los resultados del MMIP muestran que la incidencia de la pobreza es ligeramente mayor en los hombres (53.3%), que entre las mujeres. Este patrón varío de acuerdo con los grupos de edad. Así, en el de 18 a 59 años, mientras que la pobreza afecta a mujeres y hombres por igual (51.8%), cuando se trata de la pobreza extrema es mayor para ellas (17.8% y 17.1% en hombres). Esto muestra que las diferencias no solo tienen un componente transversal de género sino también de edad y ciclo de vida. Podemos suponer que la situación de mayor pobreza extrema entre las mujeres de estas edades se puede deber a que algunas de ellas son mujeres solas con hijos pequeños” (Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, EVALUA Ciudad de México)

3.2.5.- La emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 y las medidas sanitarias de emergencia que se tomaron para evitar su propagación repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo y limitaciones en el desarrollo de las actividades económicas como trabajos informales, comercio y servicios. Si bien el Gobierno de la Alcaldía implementó acciones de apoyo a la economía familiar como el programa MERCOMUNA en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México, y acciones sociales en el 2021 con la finalidad de mejorar la economía familiar, la recuperación de empleos aun es lenta y requiere aún de atención gubernamental, toda vez que la falta de ingresos familiares repercute en el desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas de los iztaccalquenses. Con este programa social se pretende otorgar a los beneficiarios facilitadores de servicios la oportunidad de contribuir al mejoramiento del espacio urbano y, al mismo contar con un apoyo económico temporal y beneficiar a los usuarios de los espacios públicos de esta alcaldía.

3.2.6.- Existe similitud con los programas sociales “Seguro del desempleo” “Trabajo digno” ambos del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, este programa social, no incluye capacitaciones para el empleo, ni apoyo económico para la búsqueda activa del empleo.

4.- OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir al objetivo de disminuir el rezago social y los niveles de pobreza en los sectores más vulnerables que han sido golpeados por las carencias económicas generadas por la pérdida de empleo e ingresos a causa de la Pandemia por el SARS-COV2 a partir de beneficiar a mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco y que habiten preferentemente en

las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento urbano como beneficiarios facilitadores de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico para fortalecer la economía familiar, con la finalidad de que sus acciones mejoren las condiciones de parques, jardines, casas de cultura, centros sociales e infraestructura urbana de la Alcaldía Iztacalco y así generar espacios dignos y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia de la ciudadanía radicada en la demarcación.

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.2.1.- CONJUNTO DE OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A CADA ETAPA DEL PROGRAMA SOCIAL.

Cualquier persona interesada en participar en este programa social tendrá la misma oportunidad de ingresar su solicitud y documentación dentro de los días y horarios establecidos para tal fin, cada petición se analizará y seleccionará de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación y si cumple con los requisitos establecidos. La conformación del equipo de 165 beneficiarios facilitadores de servicios será el resultado de un análisis cuidadoso, que dará igualdad de oportunidad a mujeres y hombres para acceder a este programa.

4.2.2.- ACCIONES PREVISTAS. La elaboración de este programa social, así como, sus Reglas de Operación, establece el mecanismo de selección de beneficiarios, toda vez que el presupuesto asignado no permite la universalidad de este. Para conformar el equipo de beneficiarios facilitadores de servicios para este programa social no se hará distinción o discriminación de ningún tipo, por sexo, raza o pertenencia étnica.

4.2.3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y OBJETIVOS GENERALES. Específicamente este programa social tiene como objetivos mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna, desde la reconstrucción del tejido social por las vías de la recuperación económica de las familias en el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios y la recuperación de los espacios públicos, parques, jardines, casas de cultura, centros sociales, etc., para el libre esparcimiento y sana convivencia en un ambiente seguro.

De manera general este programa social tiene como objetivo apoyar a la nueva normalidad brindando a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco espacios seguros y dignos donde volver a socializar y realizar actividades deportivas y culturales.

5.-DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO. La población en Iztacalco de acuerdo a encuesta del INEGI 2020 es de 404,695 habitantes, de acuerdo a la media nacional existe una tasa de desocupación laboral del 5.4 % lo cual representa en Iztacalco a 21,854 habitantes desempleados en la demarcación que pueden ser considerados para participar del beneficio de este programa social por lo cual se consideraran Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.

5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA. Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020> publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que, en las colonias en mención, se encuentran los índices menores de desarrollo social.

Personas que su actividad económica haya estado de manera preferente dentro del sector terciario ya que en este sector se incrementaron de manera exponencial las pérdidas de empleo o de fuente de ingresos. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021) y la recuperación de estas es lenta. Un estimado del 70% de la población Iztacalquense será beneficiada como usuarios de los espacios públicos recuperados, embellecidos y dignificados, tomando en cuenta a las personas que habitan cerca de estos espacios, transeúntes y visitantes, personas que diariamente acuden a realizar actividades de esparcimiento, culturales y/o deportivos a los espacios públicos que conforman las opciones sociales, deportivas y culturales con las que cuenta la Alcaldía que son 11 bibliotecas públicas, 12 casas de cultura y 17 centros sociales y deportivos, o que simplemente transitan por los espacios públicos en la realización de sus actividades cotidianas.

5.3.- La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que habiten en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social, que su ocupación y/o fuente de ingreso antes y durante la pandemia por covid-19 se encuentre preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

5.4.- Este programa social cuenta con 165 personas beneficiarias prestadoras de servicios

15 beneficiarios facilitadores de servicios que se desempeñaran como:

Supervisores de Cuadrilla - Supervisar y coordinar las actividades de los facilitadores operadores que se encuentren bajo su supervisión, así como, resguardar el equipo y herramientas proporcionados, además de elaborar reportes periódicos de las actividades asignadas. Perfil requerido: Facilidad de organización, aptitud de servicio y secundaria terminada.

150 beneficiarios facilitadores de servicios que se desempeñaran como:

Operador de cuadrilla. - Realizar las actividades encomendadas, tales como: limpieza, pintura, atención de áreas verdes, eliminación de grafiti en espacios públicos, etc. Para el correcto desarrollo de sus funciones se les proporcionaran materiales de protección necesarios para tal fin. Perfil requerido: Aptitud de servicio, disposición de realizar actividades físicas.

6.- METAS FISICAS.

6.1.- Beneficiar a 165 personas mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten Iztacalco integrándolos a un equipo de beneficiarios facilitadores de servicios que realizaran en parques y jardines, casas de cultura, centros sociales y deportivos, bibliotecas y otros espacios públicos que se determinen y sus áreas perimetrales las siguientes actividades

- Jardinería.
- Barrido y recolección de basura de poda y jardín.
- Limpieza de juegos infantiles y gimnasios al aire libre.
- Balizamiento y señalización de áreas perimetrales de los espacios a intervenir.
- Limpieza y pintura de bancas y palapas al aire libre en los lugares a intervenir.

Estas actividades de rescate y embellecimiento tienen como propósito beneficiar a los usuarios de estos espacios, en primera instancia a quienes habitan en las inmediaciones de estos, a transeúntes y personas que hacen uso de las instalaciones de casas de cultura, centros sociales y deportivos, proporcionándoles espacios dignos, para la convivencia y sano esparcimiento.

6.2.- Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que se hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación, que su actividad economía haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario, que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso. Las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez aprobadas y una vez verificada la suficiencia presupuestal correspondiente; de igual manera serán subidas a plataforma de SIDESO y SIBIS, dichas Reglas de Operación y se someterán también al dictamen de Impacto Regulatorio emitido por la ADIP.

6.3.- Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos, el tipo de acciones que se realizaron, horas que duro cada intervención en cada espacio público. Memoria fotográfica, listas de asistencia, volantes de liberación y reportes de avance semanal.

6.4.- La suficiencia presupuestal para este programa social fue solicitada y tramitada por la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía y ha sido autorizado mediante el oficio de autorización del techo presupuestal número SAF/SE/DGPPCEG/6820/2022 Considerándose un monto para el presente programa de \$9,540,000.00.

6.5.- Para obtener resultados cualitativos de este programa social se realizarán encuestas de satisfacción por colonia intervenida a vecinos de las mismas, diseñadas e implementadas por el área operativa

6.6.- Los resultados de los reportes de avance semanales se ingresarán en bases de datos en formato Excel diseñados de manera interna por el área operativa con la finalidad de obtener datos confiables.

7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES.

7.1	MONTO TOTAL AUTORIZADO	\$9,540,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) para beneficiar a 165 beneficiarios facilitadores de servicios que recibirán apoyo económico y que se dividen de la siguiente manera.
------------	-------------------------------	--

7.2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADOR DE SERVICIOS	7.3 DESGLOSE ECONOMICO APOYO	7.4 FRECUENCIA
	15 supervisores de cuadrilla para supervisar grupos de 10 operadores cada uno	\$ 96,000.00 cada uno distribuidos en hasta 11 dispersiones de \$8,727.27 cada una.	Hasta 11 dispersiones durante el periodo febrero-diciembre 2023
	150 operadores de cuadrilla	\$ 54,000.00 cada uno en hasta 11 dispersiones de \$4,909.09 cada una.	Hasta 11 dispersiones durante el periodo febrero-diciembre 2023
TOTAL	165 beneficiarios facilitadores de servicios	\$ 9,539,998.05	Durante el periodo Febrero – diciembre 2023

7.5.- El apoyo económico que recibirán los beneficiarios facilitadores de servicios representa el 100% del monto total autorizado.

Este programa social no genera gastos de operación.

8.-REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1.- DIFUSIÓN.

8.1.1.- La difusión de las reglas de operación de este programa social, se hará mediante la publicación de estas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la convocatoria de la misma la cual se realizara después de haberse publicado las Reglas de operación, ambas serán difundidas en las redes sociales de la alcaldía y en su página oficial <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/> así como por carteles colocados en los edificios de la alcaldía.

8.1.2.- El día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se llevará a cabo una brigada conformada por personal de la Dirección General de Participación Ciudadana para pegar los carteles en los edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 56543133 extensión 1019, en la página de internet <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/> y en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta alta colonia Ramos Millán, alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.1.4.- La difusión de este programa social no se identificará ni vinculará con ningún partido político, asociación, sindicato, o cualquier grupo o persona ajena al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para Supervisor de cuadrilla.

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

Secundaria terminada.

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

Para Operador.

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

8.2.1.- Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2.- En lo posible se establecerán formas de acceso a la presentación de las solicitudes por medios digitales.

8.2.3.- Los requisitos de acceso a este programa social son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación. De ser necesaria alguna modificación a las Reglas de Operación se notificará a la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4.- Requisitos de acceso, documentación a presentar en original para cotejo y copia para archivo

En caso de beneficiarios facilitadores de servicio supervisores de cuadrilla

-Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.

-Constancia de estudios (Secundaria terminada).

En caso de beneficiarios facilitadores de servicios operadores de cuadrilla

-Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.

NOTA: La credencial de elector debe estar vigente, así como, la licencia de conducir o pasaporte.

8.2.6.- Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO. Los interesados en participar en este programa social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de este programa social y durante los 3 días hábiles siguientes.

8.3.1.- Todos los procedimientos para que las personas interesadas para participar en este programa social como beneficiarios facilitadores de servicios son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2.- Todas las solicitudes de acceso a este programa social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación, al momento de entregar su documentación los solicitantes deberán:

- ✓ Llenar formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).

- ✓ Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento urbano y requiere el apoyo económico para reponer o recuperar los ingresos que perdió por los efectos de la emergencia sanitaria (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos), se incluirá la leyenda de que cualquier baja al programa deberá presentarse con 10 días de anticipación.
- ✓ Carta de decir verdad de que perdieron su empleo o fuente de ingreso derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19. (Se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).

8.3.3.- La Dirección General de Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. En el caso de uso de herramientas digitales, proporcionadas por ADIP en las que se requiera asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, la Unidad Responsable deberá notificarlo a la ADIP para la gestión correspondiente.

8.3.4.- Las personas solicitantes podrán acudir los tres días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente a la explanada de la alcaldía Iztacalco al módulo instalado para tal efecto, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto, con el fin de guardar medidas sanitarias de protección los solicitantes deberán llevar pluma y portar cubrebocas.

8.3.5.- Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos, la Dirección General de Participación Ciudadana tendrá 5 días hábiles para analizar y seleccionar a los beneficiarios facilitadores de servicios.

8.3.6.- Cualquier persona interesada en participar en este programa social y que cumpla con los requisitos, puede presentar su solicitud. La población usuaria de los espacios públicos a intervenir tendrá libre acceso a ellos, a cuidarlos, darles buen uso y darles vida.

8.3.7.- Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8.- En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9.- En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones

8.3.10.- Las personas interesadas podrán solicitar información al teléfono 56543133 extensión 1019, en la página de internet <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/> y en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta alta colonia Ramos Millán, alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11.- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió. **Este recibo no significa que el solicitante ha sido aceptado como beneficiario de este programa social.**

8.3.12.- Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.

8.3.13.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

8.3.17.- Este programa social ha simplificado en la medida de lo posible la documentación a entregar por parte de los solicitantes, la recepción y llenado de formularios se hará con acompañamiento que permita agilizar el trámite.

8.3.18.- Cuando sea posible, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los operadores de cuadrilla

- ✓ Llenar los formatos de solicitud proporcionando la información que ahí se requiere
- ✓ Asistir a realizar las actividades programadas.
- ✓ Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
- ✓ Conducirse con respeto hacia su supervisor de cuadrilla y personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.
- ✓ Conducirse con respeto hacia sus compañeros operadores de cuadrilla
- ✓ Cuidar y mantener en buen estado el material que se le proporcione para realizar las actividades que se le encomienden.

Para los supervisores de cuadrilla

- ✓ Que la información asentada en sus formatos de solicitud y en sus documentos sea verídica.
- ✓ Asistir a realizar las actividades programadas.
- ✓ Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
- ✓ Conducirse con respeto hacia su equipo de operadores de cuadrilla y personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.
- ✓ Verificar que el material que se proporcione a los operadores de cuadrilla reciba buen uso y cuidado.
- ✓ Resguardar al final de las actividades el material utilizado, en el lugar que se haya señalado con anterioridad.
- ✓ Llevar a cabo los controles de asistencia.
- ✓ Elaborar bitácora diaria de trabajo de su equipo.
- ✓ Elaborar y entregar a la Dirección General de Participación Ciudadana los reportes semanales.
- ✓ Elaborar memoria fotográfica de las intervenciones.

8.4.2.- CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Serán causales de baja definitiva

Para los operadores de cuadrilla y los supervisores de cuadrilla

- Acumular cuatro faltas en un mes sin justificar.

Serán causales de suspensión temporal

Para los operadores de cuadrilla y los supervisores de cuadrilla

- Acumular más de dos faltas en un mes
- Tener quejas sobre su comportamiento hacia sus compañeros o el personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Al incurrir en alguno de estos supuestos será notificado por el personal responsable de la Dirección General de Participación Ciudadana y contará con 2 días hábiles para justificar sus inasistencias.

En caso de tener quejas por comportamiento inadecuado, el personal responsable de Participación Ciudadana analizara y realizara los trabajos de conciliación que sean necesarios.

Deberán acudir en cualquier caso a la oficina de la Directora General de Participación Ciudadana quien será la indicada para asignar al personal que atenderá estos supuestos.

8.4.3.- Sera el personal asignado de la Dirección General de Participación Ciudadana la encargada de dar resolución por escrito a los involucrados en quejas por comportamientos inadecuados, ofensivos o discriminatorios hacia otros.

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Este programa social no puede alcanzar la plena cobertura por motivos de presupuesto sin embargo y de acuerdo con el diagnóstico realizado se establecieron los siguientes criterios de selección de población beneficiaria:

9.1.- Primer criterio focalización territorial

Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020> publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

9.2.- Segundo criterio priorización:

- Personas de 18 a 64 años mujeres y hombres
- Que hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación.
- Que su actividad economía haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario.
- Que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

9.3.- Tercer criterio

- Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención

10.-PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 OPERACIÓN.

10.1.1.- ETAPAS

ETAPA 1: Dirección General de Participación Ciudadana

Recepción de documentación

Durante los 3 días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ETAPA 2: Dirección General de Participación Ciudadana

Análisis y selección de beneficiarios facilitadoras de servicios.

Durante los 5 días hábiles siguientes a concluida la recepción de documentación.

ETAPA 3: Dirección General de Participación Ciudadana

Publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social

1 día

ETAPA 4: Dirección General de Participación Ciudadana

IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN

Primer reunión informativa y organizativa con los beneficiarios para conformar los equipos de trabajo asignar supervisores de cuadrilla y presentar al personal de la Dirección General de Participación Ciudadana que estará en contacto directo con ellos para el desarrollo correcto de este programa social.

Reuniones subsiguientes quincenales para retroalimentación y resolución de dudas.

Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Reuniones semanales de planeación para determinar calendarios, lugares de intervención, etc.

Dirección General de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana

Reuniones periódicas para gestionar el pago de los apoyos económicos correspondientes.

10.1.2.- Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3.- De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4.- Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- la ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7.- Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1.- Para el cumplimiento del presente apartado se solicitará la asesoría y herramientas pertinentes a la ADIP.

10.2.2.- Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etc., se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance, memorias fotográficas, encuestas de satisfacción, listas de asistencia, bitácoras y volantes de liberación.

10.2.3.- El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.-PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, en las Oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en: Plaza Benito Juárez, edificio sede primer piso, alcaldía Iztacalco. Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

11.2.- Sera la Dirección General de Participación Ciudadana el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias dará atención seguimiento y respuesta a todas aquellas quejas o inconformidades que sean presentadas por escrito, con un plazo de respuesta de 8 días hábiles como máximo. En caso de que la respuesta no satisfaga al quien la interpuso podrá dirigirse al Órgano Interno de Control de esta alcaldía.

11.3.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.4.- Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1.- Los requisitos, derechos y obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, podrán consultar la publicación que para tal efecto estará en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana o consultar en la plataforma: [Sistema de Información para el Bienestar Social \(SIBIS\) \(cdmx.gob.mx\)](https://sibis.cdmx.gob.mx)

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana quien deberá argumentar su respuesta de acuerdo a la normatividad vigente de manera que al solicitante resuelvan sus inquietudes.

12.3.- En los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7.- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1.- La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2.- EVALUACIÓN

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La unidad técnico-operativa de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana.

2.- La evaluación interna señalará las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluaciones

14.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Contribuir a garantizar el derecho al espacio público y la convivencia social a través de dignificar los espacios públicos dentro de la alcaldía Iztacalco	Porcentaje de población usuaria beneficiada con las intervenciones programadas en el año	Número de personas que se planea beneficiar de acuerdo al número de habitantes por colonia a intervenir / número de personas beneficiadas de acuerdo a las colonias efectivamente intervenidas	Cobertura	Porcentaje	Anual	Edad, sexo, colonia	Plan de intervención por colonia, bitácoras de colonias intervenidas	Dirección General de Participación Ciudadana	Que la ciudadanía colabore con el mantenimiento de los espacios públicos en su cuidado y uso responsable de estos	85% de las colonias de la Alcaldía intervenidas en algún espacio público
Propósito	Mejorar la percepción de la población sobre los espacios	Percepción de la población sobre la limpieza y buena	(Personas encuestadas que opinan que los parques y	calidad	Porcentaje	bianual	Ciudad de México y Alcaldías de la Zona Oriente de la	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Las condiciones de salud en el país por el SARS II -	60%

	públicos, parques y jardines públicos en materia de mantenimiento (limpieza y buena imagen)	imagen de los espacios públicos	jardines se encuentran limpios y tienen buena imagen / Total de personas encuestadas) * 100				Ciudad de México	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENIG). 2023. Resultados para la Ciudad de México.		COVID 19 permiten realizar el levantamiento de información.	
Componente	C1 Actividades de recuperación y embellecimiento. C2 Apoyos económicos entregados a facilitadores	Actividades de recuperación/apoyos económicos a facilitadores	Número de actividades planeadas/número de actividades realizadas.	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por colonias	Memorias fotográficas, bitácoras	Dirección General de Participación Ciudadana	Que los vecinos de las zonas a intervenir no estén de acuerdo en que se intervenga dicho espacio e impidan las labores.	100% de los espacios planeados intervenidos/ 100% de los apoyos económicos entregados

Actividades	Realizar actividades de recuperación de espacios públicos en la Alcaldía de Iztacalco por hasta 165 facilitadores. Entre ga apoyos económicos hasta a 165 facilitadores por periodo.	Implementación de actividades de rescate y embellecimiento de espacios públicos/gestión de entrega de apoyos económicos a facilitadores	Número de facilitadores programados/número de facilitadores que cubrieron el 90% de asistencia a las actividades y recibieron el apoyo económico correspondiente	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Grupo etario, sexo	Reportes de avance, memorias fotográficas, volantes de liberación, listas de asistencia.	Dirección General de Participación Ciudadana	Ausentismo por parte de los beneficiarios facilitadores de servicios.	100% de los facilitadores realizan las actividades correspondientes y reciben sus apoyos económicos.
-------------	--	---	--	----------	------------	---------	--------------------	--	--	---	--

15.-MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

PARTICIPANTE	Beneficiario facilitador de servicios y usuarios finales
15.1. ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación, desarrollo y evaluación del programa social.
15.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participa de manera individual en las actividades previstas para alcanzar los objetivos de este programa social
15.3. MODALIDAD	Participación sectorial
15.4. ALCANCE	Proporciona información mediante reportes de avance, colabora con la supervisión, responde encuestas de satisfacción para la elaboración de la evaluación correspondiente. Obtención del apoyo económico otorgado en este programa social, fortalecimiento de la economía familiar, mejoramiento de la imagen urbana en beneficio de los usuarios de parques, jardines, etc.

16.- ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1.- No aplica.

16.2.- No aplica.

16.3.- No aplica.

Programas o acción social con la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	No aplica
Acciones con las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1.- Este programa social y sus reglas de operación fueron aprobadas en la primera sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México COPLADE mediante acuerdo **COPLADE/SE/I/14/2023 de fecha 09 de febrero 2023.**

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2.- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad.

Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1.- Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2.- A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- Cuando sean solicitados, la Alcaldía Iztacalco otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- El padrón de beneficiarios de este programa social estará conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5.- “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

19.7.- El padrón de beneficiarios se elaborará de manera electrónica en un formato que permita consultar datos específicos de manera rápida y veraz.

19.8.- Los expedientes físicos que contengan documentación personal, se mantendrán en todo momento resguardados en archiveros o cajas cerrados a las que solo tendrán acceso la responsable de los datos personales. Los archivos electrónicos y/o digitales se encontrarán resguardados en un equipo específico con contraseña a la que solo tendrá acceso la responsable de los datos personales y la persona que esta asigne para actualizar, corregir o capturar.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social , “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2023” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ALCALDIA IZTACALCO, El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2023” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ALCALDIA IZTACALCO. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes Directora General de Participación Ciudadana. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
(Firma)
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2023”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBJETIVO

Este programa social tiene como objetivos mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna, desde la reconstrucción del tejido social por las vías de la recuperación económica de las familias en el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios y la recuperación de los espacios públicos, parques, jardines, casas de cultura, centros sociales, etc., para el libre esparcimiento y sana convivencia en un ambiente seguro.

De manera general este programa social tiene como objetivo apoyar a la nueva normalidad brindando a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco espacios seguros y dignos donde volver a socializar y realizar actividades deportivas y culturales.

BASES

Los interesados en participar en este programa social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de este programa social y durante los 3 días hábiles siguientes en la explanada de la alcaldía Iztacalco al módulo instalado para tal efecto, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto, con el fin de guardar medidas sanitarias de protección los solicitantes deberán llevar pluma y portar cubrebocas.

PRIMERA.- Podrán participar en este Programa Social:

Mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco que habiten preferentemente en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento urbano como beneficiarios facilitadores de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico para fortalecer la economía familiar.

SEGUNDA.- Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que se hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación, que su actividad economía haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario, que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO

Para Supervisor de cuadrilla.

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

Secundaria terminada

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal.

Para Operador.

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR

En caso de beneficiarios facilitadores de servicio supervisores de cuadrilla:

-Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o alguna de las siguientes: licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional.

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y esta contenga la CURP no será necesario entregar copia de este documento).

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y está contenga el domicilio actual no será necesario entregar copia de este documento).

-Secundaria terminada

En caso de beneficiarios facilitadores de servicios operadores de cuadrilla:

-Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o alguna de las siguientes: licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional.

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y esta contenga la CURP no será necesario entregar copia de este documento).

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y está contenga el domicilio actual no será necesario entregar copia de este documento).

NOTA: La credencial de elector debe estar vigente, así como, la licencia de conducir o pasaporte.

QUINTA.- Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con

lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2023” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ALCALDIA IZTACALCO, El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2023” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ALCALDIA IZTACALCO. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes Directora General de Participación Ciudadana. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 122 A), fracciones I y VI y C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B, Numerales 1,3 inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 26 fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 fracción I, III y IV, 5, 6, 15, 20 fracciones XVII, y XXIII, 21, 29 fracciones IX y XVI, 30, 31 fracción XVI, 35 fracción III 40, 71 fracciones I, II y XI y 74 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículos 120, 121, 122 fracciones I, II y último párrafo, 122 Bis, fracción VIII, inciso B) y 125 fracción I, a. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo Trigésimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES AL INTERIOR DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA DE LOS COMERCIANTES QUE REALIZAN ACTOS DE COMERCIO.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Iztacalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos Federales, Locales, y de la propia demarcación, así como las que se deriven, del control de las Reglas para la aplicación de los Ingresos Generados o recaudados por concepto de aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2022, en virtud de los espacios que ocupan los comerciantes dentro de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, al tenor de las siguientes

REGLAS

PRIMERA.

La Alcaldía de Iztacalco ofrece alternativas para reforzar el Ingreso Familiar permitiendo actividades del comercio en áreas en las que se practica el Deporte en beneficio de la comunidad y su participación en las diversas actividades de esparcimiento, con la finalidad de ofrecer a la Ciudadanía Iztacalquense el fortalecimiento de vínculos de interacción con la población, mediante el ofrecimiento de productos de consumo humano preparados a base de: frutas, verduras, carnes frías, lácteos, carne y pollo; sin dejar de mencionar las prendas y productos deportivos que se venden en el local destinado para poner a la venta trajes de baño, sandalias, snorkels, goggles, flotadores, toallas, etc. incluyendo semillas, frituras, raspados y paletas entre otra variedad de productos que los comerciantes ofrecen a los usuarios de la Ciudad Deportiva.

SEGUNDA.

En contraprestación los Comerciantes de la “Dirección de la Magdalena Mixhuca” pagarán las cuotas correspondientes a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 812 Publicada el día 17, del mes de marzo de 2022, mediante el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO”.

Dichos pagos deberán realizarse con base en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática o Autogenerados vigente y publicadas en la ya mencionada Gaceta Oficial CDMX. Donde se dan a conocer las Claves del Concepto, Denominación del Concepto, Unidad de Medida, Cuota y /o Tarifa; así como Cuota y/o Tarifa con IVA. Si fuera el caso, específicamente al Centro Generador **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**, utilizando el apartado de **APROVECHAMIENTOS INSTALACIONES NO DEPORTIVAS** y específicamente en el recuadro : **“INSTALACIONES PARA COMERCIO Y SERVICIOS”** haciendo la aclaración que si fuera necesario se podrá hacer uso de cualquiera otra Clave de concepto, Denominación del Concepto, Unidad de Medida, Cuota y/o Tarifa incluida en la publicación por Centro Generador de la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**.

Cabe destacar que las claves, conceptos, cuotas y tarifas utilizadas (os) por los **Usuarios-Comerciantes** de la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**, para realizar los depósitos a la Cuenta No.65507573973, del Banco Santander; destacando que dicha cuenta se encuentra a nombre de la Alcaldía Iztacalco y los conceptos ocupados no podrán ser distintas a las publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el **“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO”**.

En caso de que los **Usuarios-Comerciantes** utilicen conceptos distintos y referencias bancarias incorrectas la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA** no tomará en cuenta los pagos con errores y solicitará sean realizados nuevamente los depósitos.

TERCERA.

Es responsabilidad de los **Usuarios-Comerciantes** de la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA** formular sus pagos de cuotas, conceptos y tarifas como lo indica la publicación de GACETA CDMX. Vigente: (MES, DIA, METRO CUADRADO DIA, HORA, ETC.) así como colaborar en tareas como la limpieza o cualquier otra actividad dada a conocer ya sea de manera verbal o escrita por la Administración de la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**.

En caso de no respetar las instrucciones anteriormente descritas dicho **Usuario-Comerciante** dejara de pertenecer al **Padrón de Comerciantes de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**. Perdiendo todos sus derechos como **Usuario-Comerciante**.

CUARTA.

Para Poder pertenecer al Padrón de **Usuarios-Comerciantes** de la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**.

Los aspirantes deberán:

- Contar con un expediente completo; mismo que deberá permanecer en los Archivos de la Subdirección Administrativa el cual contará con los siguientes documentos:

- Carta de solicitud para pertenecer al Padrón de **Usuarios-Comerciantes** de la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**.

- Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), (original para cotejo y copia para expediente),

- Copia de la CURP (solo en caso de que la identificación oficial presentada no contenga esta información),

- Copia de comprobante de domicilio (solo en caso de que la identificación oficial presentada no contenga esta información).

- Dos fotografías tamaño infantil;

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el **Usuario-Comerciante** correspondiente, generando así a nivel de Dirección, el documento de autorización, para que, los **Usuarios-Comerciantes** autorizados puedan desarrollar actos de comercio en el interior de **LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**.

QUINTA.

La solicitud de incorporación al presente se realizará de forma directa por las personas interesadas en la oficina de las Unidad Administrativa, ésta misma, validará la documentación de los solicitantes.

Podrán ingresar **Usuarios-Comerciantes** que cumplan con los requisitos establecidos, por la Unidad Administrativa quien determinará e informará a los interesados el resultado de su solicitud.

SEXTA.

La Unidad Administrativa: Subdirección de Administración será la responsable de llevar a cabo la:

- Recepción de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación;
- Integración del padrón de los Usuarios-Comerciantes
- Altas y bajas del padrón de los Usuarios-Comerciantes

SÉPTIMA.

A. La recepción de las propuestas y solicitudes, no garantizan la incorporación de los interesados.

B. Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o giros que se inicien en la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**. Haciendo la precisión que no podrán existir “desdoblamientos o herencias, legados, ni traspasos de algún Usuario-Comerciante a otro por parentesco afinidad o negocio, no subarrendamiento o venta de algún espacio, bodega, triciclo, carretilla, puesto fijo o semifijo, canasta, caja (Paleteros y helados) y si fuera necesario hacerlo se realizará solo con la Autorización del titular de la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**.

Procederá la baja:

1. Por incumplimiento de sus responsabilidades o por no respetar alguna de las **SIETE Clausulas contenida en estas Reglas de Operación**.
2. Por renuncia voluntaria del Usuario-Comerciante
3. Por ausencia prolongada (más de 30 días sin justificación);
4. Por no regularizar su situación en el plazo determinado por el área Administrativa
5. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso;
6. Cuando se acredite la falsedad en alguno de los documentos exhibidos;
7. Y por cualquier otra causa grave o similar a las citadas.
8. La **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**, se reserva el derecho de cancelar la autorización a algún Usuario-Comerciante por así convenir a los intereses de LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado den la Alcaldía Iztacalco, a 09 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO.

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de marzo del 2019; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 03 de febrero del año 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

I. ANTECEDENTES.

El 03 de febrero de 2023, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de recursos.

En la Alcaldía Iztacalco se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para su operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

Por ello y para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe a pagar, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada uno en cada Centro Generador. Para ello, se especificará en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán, las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2023. Es importante señalar que los beneficiarios de estos apoyos realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Iztacalco.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1 Demarcación territorial responsable: Alcaldía Iztacalco.

2.2 Unidades administrativas responsables: Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes).

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2023.

3.2 Objetivos Específicos.

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.
- Establecer los porcentajes de apoyo que se aplicarán a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

IV. METAS FÍSICAS.

Otorgar ayudas económicas a los instructores, profesores y/o talleristas que impartan actividades y/o disciplinas en los Centros Generadores de Iztacalco durante el ejercicio fiscal 2023, por un monto proporcional y sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente por los titulares de la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca, de la Dirección General de Desarrollo Social y sus Áreas Operativas de acuerdo con las cuotas que serán publicadas con fundamento en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de aplicación automática. El porcentaje de ayuda económica destinado no podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades que imparta el instructor, profesor y/o tallerista.

Para el caso específico de los instructores de las diferentes albercas de la Alcaldía Iztacalco, el pago en conjunto por alberca no deberá ser mayor al 30% de los ingresos recaudados durante el mes para el cual están solicitando el pago.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

6.1 Difusión.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México y en los Centros Generadores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través del mismo medio.

6.2 Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca: Viaducto Río de la Piedad S/N, Granjas México, 08400, Iztacalco, Puerta 6.
- Dirección General de Desarrollo Social: Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1010
- Dirección de Derechos Recreativos y Educativos: Edificio "B" primer piso. Av. Río Churubusco y Calle Te, Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5654 3133 ext. 2196 y 2197.
- Dirección de Vivienda y Grupos Sociales: Edificio "B" primer piso. Av. Río Churubusco y Calle Te, Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5657 4048, 55 5654 3133 ext. 2026 y 2027.
- Dirección de Derechos Culturales: Escuela de Iniciación Musical, P. B., Plaza Benito Juárez casi esq. sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5657 9482 ext. 9003 y 9002
- Subdirección de Salud y Centros Sociales: Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1010

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

6.3 Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Iztacalco, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación, ni ser beneficiario de algún programa social promovido por la Alcaldía Iztacalco.
- Deberán tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

6.4 Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación (Vigencia en el ejercicio fiscal presente).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso de respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los Centros Generadores y de Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación y no es beneficiario de ningún programa social promovido por la Alcaldía.
- Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a impartir). Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad y dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2022, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2023, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor y/o tallerista pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La Dirección de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social, informarán a la Dirección General de Administración sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, técnicos o especialistas, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General u homólogo referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo. Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, así como de los que solicitan estas actividades en cada Unidad Generadora.

6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

6.6 Procedimientos de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

- La solicitud de Incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.
- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico y que la actividad solicitada, se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente. En caso de no estar publicada, la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para dar de alta dicha actividad, lo anterior de acuerdo con lo publicado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

6.7 Requisitos de Permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el apartado VI (Requisitos y Procedimientos de Acceso) de estas Reglas de Operación.
- Atender las Supervisiones que realicen las Unidades Administrativas Responsables.

6.8 Causales de baja.

- Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, en sustitución lleve cabo dicha actividad.
- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que desempeñará la actividad.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de 3 días sin dejar justificación, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.

- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.
- Negar la atención a personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminatorias por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.

6.9 Quejas o inconformidades ciudadanas.

La interposición de queja respecto a un Servidor Público se presentará ante el responsable de la Unidad Administrativa ante la cual esté adscrito el Centro Generador en el que imparte la actividad o servicio o se es beneficiario de esta, agotada esta instancia, el (la) quejoso (a) podrá recurrir a la Contraloría Interna de la Alcaldía Iztacalco, por escrito o de manera verbal (Artículo 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal), tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

En el caso de presentar una situación o contingencia prevista en estas Reglas, la misma será redimida por la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca o por la Dirección General de Desarrollo Social.

VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará las ayudas a través de sus Áreas Administrativas (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad responsables de los Centros Generadores) y serán responsables de:

- La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración del padrón de beneficiarios;
- Altas y bajas del padrón de beneficiarios;
- Elaboración de reportes mensuales e informes;
- Seguimiento mediante reporte de los casos de instructores, profesores y/o talleristas que se encuentran en proceso de regularización porque ya eran con anterioridad beneficiarios de estas ayudas;
- Y evaluación de las ayudas otorgadas.

La Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los beneficiarios enlistados en el padrón de ayudas en medio magnético (editable) y en papel debidamente firmado por los beneficiarios y responsables del Centro Generador y de la Dirección General que corresponda.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Iztacalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

Cabe señalar que el monto correspondiente al apoyo económico asignado a los instructores, profesores y/o talleristas, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite para la entrega del apoyo en mención, será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de febrero del año 2023.

7.1 Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

7.2 Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3 Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

7.4 Conductas discriminatorias.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al Marco Jurídico vigente y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

7.5 Supervisión y Control.

La Dirección de la Ciudad deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes), serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía. Así como de buscar la autorización por escrito del Titular de la Alcaldía de Iztacalco para autorizar el importe que se va a pagar como apoyo económico a profesores, instructores y/o talleristas de los Centros Generadores de esa Demarcación Territorial durante el ejercicio fiscal 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso deja sin efecto el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de marzo del 2022.

TERCERO. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

(Firma)

FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de marzo del 2019; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 03 de febrero del año 2023, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la población de esta Alcaldía requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida; que la situación económica por la que atraviesa nuestro país no es la adecuada para que la población cubra elevados costos en su acceso a espacios públicos de esparcimiento y deportivos para su beneficio, que la Alcaldía de Iztacalco, como política pública promueve e impulsa el uso de los espacios para bienestar de la población y como respuesta a los altos costos de la vida y en apoyo principalmente a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, ha decidido implementar los presentes mecanismos y criterios en el marco de diversas acciones que contrarresten la situación económica que padecemos, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DERECHO PRIVADO EN LA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXHUCA” Y EN LOS DEMÁS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

A) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

Se exceptúa de este beneficio el uso de los salones y espacios para la realización de fiestas personales y particulares.

En el caso de los alumnos, exhibir constancia de estudios vigente y/o credencial de la escuela del ciclo escolar en curso.

Los docentes presentarán credencial de trabajador vigente.

B) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en la Casa del Adulto Mayor Elena Poniatowska, en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y demás centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

Se exceptúa de este beneficio el uso de los salones y espacios para la realización de fiestas personales y particulares.

Los adultos mayores deben presentar su credencial del INAPAM y/o INSEN vigente.

Los jubilados y/o pensionados deben presentar el último talón de pago.

Las personas con discapacidad deben entregar certificado médico vigente, expedido por alguna institución pública y/o alguna credencial actual de una institución que acredite la misma.

Los grupos vulnerables deberán firmar carta protesta de decir verdad y presentar los documentos vigentes que corresponda.

C) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo.

Se exceptúa de este beneficio el uso de los salones y espacios para la realización de fiestas personales y particulares.

Presentar credencial de trabajador y documentos requeridos en cada centro donde se solicita el servicio o uso de instalaciones.

D) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.

Se exceptúa de este beneficio el uso de los salones y espacios para la realización de fiestas personales y particulares.

E) Hasta el 100% en las cuotas vigentes en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza inicial en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.

F) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.

G) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

H) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la Entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

I) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

K) Se podrá exentar hasta el 100% del cobro de la tarifa respectiva a las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que formen parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal, del Poder Legislativo y Judicial tanto local como federal, para eventos institucionales; así como los Niños talento y los deportistas que formen parte de las selecciones Nacionales y de las Selecciones de la Ciudad de México, propuestos por parte de las Federaciones y/o Asociaciones Nacionales o Distritales.

L) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

M) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

N) En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Los porcentajes a que se refiere este aviso no serán acumulativos para efecto de su aplicación, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documentos de identificación oficial.

Procedimientos, requisitos y criterios para su otorgamiento:

El interesado deberá realizar solicitud por escrito con firma autógrafa y acudir al Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC con Identificación Oficial con fotografía y firma vigente y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, especificando el domicilio y teléfono para oír y recibir respuestas y cumplir con la documentación y requisitos específicos establecidos para cada caso en los presentes mecanismos y criterios de reducción (copia simple y original para

cotejo), a fin de acreditar la personalidad jurídica así como su condición socioeconómica, acudir a las oficinas señaladas en su oficio de respuesta, a realizar estudio socioeconómico y realizar el pago correspondiente de ser el caso, para completar el trámite.

El porcentaje de reducción será con base al resultado de su condición socioeconómica.

Los beneficios de reducción de pago por el uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan en los Centros Generadores solo podrán hacer uso de este beneficio una vez al año, y no podrán ser transferidos por los beneficiarios a favor de terceras personas.

Las reducciones de pago del uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan en los Centros Generadores de esta demarcación solo podrán ser autorizados por el Alcalde y de manera individual, siempre y cuando el solicitante cumpla con lo estipulado en los presentes Mecanismos y Criterios. Se emitirá un escrito con firma autógrafa del Alcalde de Iztacalco en donde se especificará el nombre del usuario que se hace acreedor a este beneficio, el porcentaje de descuento del servicio o espacio solicitado y la vigencia del mismo, que para el caso de solicitud de reducción para el uso de instalaciones de las Unidades Generadoras de Iztacalco, la vigencia será aplicable una sola vez al año por usuario y en cuanto a las actividades prestadas en centros, sociales, comunitarios, deportivos, culturales, recreativos y albergas la vigencia no deberá ser mayor al 30 de septiembre del presente año, una vez cumplido este plazo, se deberá iniciar nuevamente el proceso de solicitud para que se otorgue el descuento que corresponda.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de "Estudio Socioeconómico para Descuentos en Salones de Eventos y actividades deportivas" "formato Único de solicitud de reducción en las Cuotas fijadas en los Centros Generadores de la Alcaldía de Iztacalco, para Uso o Aprovechamiento de los Espacios o Servicios".

Asimismo, los datos no podrán ser difundidos a terceros sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable de este Sistema de Datos Personales es titular de la Dirección General de Desarrollo Social y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 55 5654 3133, Ext. 1009, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México y para el caso de la Ciudad Deportiva, el titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca cuya dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Viaducto Río de la Piedad S/N, Granjas México, 08400, Iztacalco, Puerta 6.

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, al teléfono 55 56 36 46 36, correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx ó www.info.df.org.mx.

TRANSITORIO

PRIMERO - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO – Este aviso deja sin efecto el publicado el 10 de febrero del año 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México a 9 de febrero de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

FERNANDO ROSIQUE CASTILLO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 308 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México; en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1038, de fecha 03 de febrero de 2023; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía La Magdalena Contreras; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores.

Que, los Centros Generadores de la Alcaldía, ofrecen a la población distintos, talleres, clases y otros servicios

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO TALLERISTAS, INSTRUCTORES, PROFESIONISTAS Y PERSONAL DE APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO 2023.

1. Dependencia responsable:

- 1.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)
- 1.3. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia. (Ejecución)
- 1.4. Jefatura de Unidad Departamental de Educación Física y Deporte. (Ejecución)
- 1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Médicos. (Ejecución)
- 1.6. Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal. (Ejecución)
- 1.7. Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio y Recintos Culturales. (Ejecución)

2. Alineación Programática

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Constitución de la Ciudad de México:

Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento

D. Derechos culturales

E. Derecho al deporte

Artículo 9 Ciudad Solidaria

D. Derecho a l Salud

Artículo 1 Ciudad Productiva

Derecho al Desarrollo Sustentable

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.2 Derecho a la Salud

1.3 Derecho a la Cultura Física y Práctica del Deporte

Eje 2. Ciudad sustentable

2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América.

Educación y Formación Artística y Cultural

3. Diagnóstico y Prospectiva

3.1 Antecedentes

En la Alcaldía La Magdalena Contreras, año con año, se establece la entrega de apoyos a talleristas, instructores, profesionistas y personal del apoyo operativo y administrativo que brindan sus servicios en los Centros Generadores.

El antecedente directo, se refiere a la acción social ejecutada durante el ejercicio 2022 para la entrega de apoyos mediante recursos autogenerados por un presupuesto total por \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN).

3.2 Identificación del Problema Público Prioritario

La alcaldía se localiza al sur poniente de la Ciudad de México y solo el 18% del suelo es considerado zona urbana el resto es suelo de conservación; de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras tiene 247,622 habitantes, de los cuales el 47.8% son hombres y 52.2% mujeres, así mismo, se informa que existen 66,216 viviendas y el 37.4% de ellas cuenta con jefa de familia, ahora bien, en cuanto al desarrollo social de la población, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal señala que el 21.7% de la población Contrerense se encuentra en situación de vulnerabilidad considerando las carencias sociales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019), realizada por el INEGI, en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

3.3 Justificación

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para la operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

En esta Alcaldía existen 49 centros generadores a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, los cuales son: 1 clínica veterinaria, 23 consultorios médicos y/o dentales, 14 centros deportivos, 8 C. A. S. I. S. y 3 Centros Culturales. Estos Centros Generadores brindan servicios a cientos de usuarios de manera diaria, entre consultas médicas u odontológicas, servicios veterinarios, clases y prácticas deportivas, talleres culturales, artísticos y de capacitación para el trabajo, entre otros.

Es importante precisar que la demanda de los servicios otorgados en cada uno de los centros generadores es muy alta ya que debido a que gran parte de la población en La Magdalena Contreras se encuentra en situación vulnerable, no tiene posibilidades de acceder a servicios privados.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, y toda vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras, no cuenta con personal suficiente y calificado para atender los servicios brindados en los centros generadores, se requiere instructores, profesores, talleristas, profesionistas o de apoyo operativo y administrativo que impartan cursos y talleres o que realicen actividades en beneficio de los usuarios de los centros generadores, a los cuales en retribución de sus servicios se les otorgará un apoyo bajo las presentes reglas de operación.

Resulta por demás importante señalar que los beneficiarios de estas ayudas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir al ejercicio del Derecho a la Salud, Derecho a la Cultura Física y Práctica del Deporte y los Derechos Culturales de los habitantes de La Magdalena Contreras, otorgando apoyos económicos instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo que presten sus servicios en los Centros Generadores ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía La Magdalena Contreras del ejercicio 2023.

4.2 Objetivos específicos

Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en prestar servicios de apoyo a los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo.

Establecer los porcentajes de ayuda para las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, los cuales serán aplicados a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que desarrollen.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

Según el Censo de Población y Vivienda de (INEGI, 2020) la población total que reside en la demarcación es de 247,622 habitantes.

Adicionalmente y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) el cual reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el 42.5% de la población padece situación de pobreza, lo que se traduce en 105,239 habitantes, siendo esta la población objetivo.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria serán hasta 200 personas que realicen actividades como talleristas, profesionistas, instructores o personal de apoyo administrativo u operativo en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras o las que puedan ser incorporadas dentro del presupuesto establecido y de acuerdo con los espacios disponibles y la demanda de usuarios.

6. Metas Físicas

Otorgar ayudas económicas mensuales a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo que realicen sus actividades en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, durante el ejercicio fiscal 2023, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad que desarrollen, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

7. Orientaciones y Programaciones Presupuestales

El presupuesto total para el programa social será de hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 000/100 MN).

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
Instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo y administrativo	Transferencia Monetaria	12	Variable	Mensual	Variable	\$7,000,000.00 (siete millones de pesos 000/100 MN)

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de sus Áreas Operativas, de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes en el ejercicio 2023.

El apoyo destinado a las ayudas económicas será de hasta \$6,000.00 pesos o de hasta el 70% del monto recaudado por las actividades realizadas, por un monto total anual de hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 000/100 MN), de acuerdo con lo siguiente:

-Los facilitadores, que acrediten haber sido instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo en los Centros Generadores durante el ejercicio 2022, bajo el sistema de apoyos fijos, continuarán en esta modalidad con el mismo importe de apoyo, siempre que no hayan causado baja en los términos de las reglas aplicables.

-Los facilitadores, que acrediten haber sido instructores, profesores, talleristas, profesionistas o técnicos en los Centros Generadores durante el ejercicio 2022, bajo el sistema de porcentaje 70/30 o 50/50, continuarán en esta modalidad con el mismo porcentaje de apoyo, siempre que no hayan causado baja en los términos de las reglas aplicables.

-Los facilitadores (instructores, profesores, talleristas, profesionistas o técnicos) que deseen incorporarse al presente programa, sin haber percibido un apoyo durante el ejercicio 2022, serán considerados bajo el sistema de porcentaje 70/30 o 50/50.

-Para el caso de los facilitadores de apoyo operativo o administrativo (auxiliares de limpieza o administrativos), se les fijará un importe de apoyo fijo de acuerdo con el horario y a las actividades realizadas en función de las necesidades de cada centro generador el cuál podrá ser entre \$3,000.00 y \$6,000.00 pesos mensuales.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. En las oficinas de las áreas responsables.
2. En las mamparas y las oficinas de los Centros Generadores.

8.1.2 Los interesados podrán solicitar información en las oficinas de las áreas ejecutoras en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1. Requisitos

Las personas interesadas en participar como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo en los Centros Generadores de La Magdalena Contreras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras, preferentemente.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) No trabajar en la administración pública federal, local o de La Magdalena Contreras bajo cualquier forma de contratación.
- d) Deberán tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar de al menos 2 años.

8.2.2. Documentos

- a) Solicitud de incorporación (Vigente en el ejercicio fiscal presente, será proporcionada por los responsables de las unidades administrativas ejecutoras).
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo si la identificación oficial presentada no la contiene.
- d) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia emitida por autoridad competente).
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal o local bajo cualquier forma de contratación.
- g) Documento que certifique o acredite de tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a realizar).

Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad y dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor, tallerista, profesionista, técnico o personal de apoyo operativo o administrativo pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La documentación requerida, deberá ser entregada en su totalidad aun si percibió apoyos durante el ejercicio 2022.

La Dirección General de Desarrollo Social, así como sus Áreas Operativas, informarán a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo.

Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas beneficiadas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de La Magdalena Contreras.

Para el caso de los solicitantes no aprobados, solo se resguardará la solicitud de ingreso con la anotación precisa de la razón por la que fueron rechazados.

8.3 Procedimientos de Acceso

8.3.1 La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor, talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

- La solicitud de incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.

- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana, siempre y cuando se encuentre disponible el espacio físico, horario y que dicha actividad se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente.

- Se dará prioridad a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos o personal de apoyo operativo o administrativo que se encontrará activo al 31 de diciembre del 2022.

- Se dará prioridad a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos o personal de apoyo operativo cuyo domicilio se encuentre en La Magdalena Contreras.

8.3.2 No se podrán aceptar solicitantes de actividades que no se encuentren publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente.

8.3.3 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.4 Debido a que la entrega de apoyos se realiza en función de los recursos recaudados por concepto de aprovechamientos o productos, se suspenderá la entrega de los mismos por cierre parcial o total de los Centros Generadores que correspondan.

8.3.5 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el área responsable y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.6 Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de las Unidades administrativas responsables de los Centros Generadores en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.7 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.8 Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Las presentes reglas serán aplicadas durante el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que una vez que el solicitante haya sido aceptado, percibirá el apoyo siempre que cumpla con el desarrollo de sus actividades en tiempo y forma.

8.4.2 Debido a que los apoyos se entregan en función de los recursos recaudados por concepto de aprovechamientos o productos, podrá suspenderse en caso de cierre parcial o total de los Centros Generadores.

8.4.3 Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

a) No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.

- b) Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde superficiales hasta graves que afecten el inmueble en el que desempeñan la actividad.
- c) Incumplir con los reglamentos establecidos en los centros generadores.
- d) Por baja voluntaria del interesado (en este caso deberá firmar la carta de baja), inasistencia por más de 3 días sin mediar justificación o inasistencia de más de 5 días (aun si no es continua) en tres meses consecutivos sin permiso previo del responsable del Centro Generador.
- e) Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio con mayor demanda.
- f) Por quejas y/o irregularidades presentadas por los usuarios de los servicios y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- g) Por maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.

8.4.4 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Debido a que no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas solicitantes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Desarrollo Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
2. Las Unidades Administrativas ejecutoras reciben las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Las Unidades Administrativas ejecutoras otorgan a los solicitantes un comprobante de entrega de solicitudes y documentación.
4. Las Unidades Administrativas ejecutoras integrará los expedientes.
5. Las Unidades Administrativas ejecutoras revisaran cada una de las solicitudes.
6. Las Unidades Administrativas ejecutoras elaborarán una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. Las Unidades Administrativas ejecutoras informan a los solicitantes que hayan sido aceptados, los horarios, sede e inicio de sus actividades.
8. La Dirección General de Desarrollo Social enviará de forma mensual, mediante oficio, el listado de beneficiarias(os) a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Departamental de Autogenerados, realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Desarrollo Social, a través de sus Unidades Administrativas, se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

Se podrán incorporar instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo durante todo el año, siempre que esté plenamente justificada su incorporación en función de las necesidades y demanda de los servicios en los Centros Generadores y hasta por el importe anual mencionado en el punto 7 de estas reglas.

Los datos personales de las personas beneficiarias de los apoyos y la información adicional generada y administrada se registrarán, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los formatos y los trámites por realizar son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, en horario de 9:00 a 15:00 horas, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días de febrero de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 02

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso “A”, 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional 30001072-09-2023

Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
					Monto mínimo	Monto máximo
Única	Servicio Hospitalario de segundo nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete, necesarios para pacientes internos.	22/02/2023 14:00 horas	24/02/2023 14:00 horas	28/02/2023 14:00 horas	\$5,702,400.00	\$57,024,000.00

Licitación Pública Nacional 30001072-10-2023

Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
					Monto mínimo	Monto máximo
Única	Servicio de Análisis Clínicos y Estudios de Gabinete	22/02/2023 17:00 horas	24/02/2023 17:00 horas	28/02/2023 17:00 horas	\$897,600.00	\$8,976,000.00

Licitación Pública Nacional 30001072-11-2023

Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
					Monto mínimo	Monto máximo
Única	Servicio para la Dispensación de Medicamentos	22/02/2023 10:00 horas	24/02/2023 10:00 horas	28/02/2023 10:00 horas	\$2,800,000.00	\$28,000,000.00

Licitación Pública Nacional 30001072-12-2023

Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
					Monto mínimo	Monto máximo
Única	Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal	22/02/2023 12:00 horas	24/02/2023 12:00 horas	28/02/2023 12:00 horas	\$100,000.00	\$1,000,000.00

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta durante los días 17, 20 y 21 de febrero de 2023, en la página de Internet de la “P.B.I.”, <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx> y en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la “P.B.I.”, sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: En la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517 y deberá registrarse de la siguiente manera:

- a) Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en cualquiera de las mencionadas Licitaciones Públicas. **Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de ésta.
- b) En las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas. **Se entregará recibo de pago de bases emitido por la Convocante.**

- Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial.
- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán: Se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema de trámite SAP GRP de la Cuenta por Liquidar Certificada.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los bienes y/o servicios serán entregados de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2023

(Firma)

Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda

EDICTOS

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría “B”

Exp. 15/2023

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ELSA MARTINEZ EYSELE Y/O ELSA MARTINEZ EYSELE DE SANCHEZ, ANTONIO SANCHEZ RAMOS, JOSE WILFRIDO LUMBRERAS INIESTA y VICTOR HUGO SANCHEZ MARTINEZ**, expediente **15/2023**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **David Bernal Cruz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada en 572 fojas de la Carpeta de Investigación **CI-FIEC/ACI/UI-1C/D/00096/07-2020** de la Fiscalía de Investigación Estratégica Central de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 2.-Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIEC/96/42/2020-08** constante en **351 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en 63fojas;
- 4.- 4 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD’S (compact disc), y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada “Carpeta De Investigación, con 2 (dos) archivos identificado el primero como “FOJAS 520” y el segundo un archivo en PDF denominado “CARPETA DE INVESTIGACIÓN” y el diverso archivo denominado “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO” con dos archivos uno denominado FOJA 152 plano SEDUVI, el segundo denominado “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO” en PDF.- **En cumplimiento al Acuerdo Plenario 60-08/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.- ”.- CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **15/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **David Bernal Cruz**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Carlos Alberto Corona Solorio, Yessenia Cruz Padilla, Michelle Dessiree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Verónica Jiménez García, Jacobo Huidobro Gerardo David, Jesús Roberto Barona Mendoza,** personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Alina Berenice Morales Arrellano y José Luis Arzate Paz**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. Asimismo.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **ELSA MARTÍNEZ EYSELE Y/O ELSA MARTINEZ EYSELE DE SÁNCHEZ, ANTONIO SÁNCHEZ RAMOS, JOSÉ WILFRIDO LUMBRERAS INIESTA y VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, de quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). LA DECLARACION JUDICIAL DE EXTINCION DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES:

> HELIODORO VALLE NÚMERO 327, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15820, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 447690, COMO CALLE SUR 83, NÚMERO 327, MANZANA 9, LOTE 134, COLONIA LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 178.80 METROS CUADRADOS.

> HELIODORO VALLE NÚMERO 329, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15820, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1372110, COMO LOTE 135, MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO “LORENZO BOTURINI”, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE: 168.10 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIEC/96/42/2020-08**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los CC. **ELSA MARTÍNEZ EYSELE Y/O ELSA MARTINEZ EYSELE DE SÁNCHEZ, ANTONIO SÁNCHEZ RAMOS, JOSÉ WILFRIDO LUMBRERAS INIESTA y VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **ELSA MARTÍNEZ EYSELE Y/O ELSA MARTINEZ EYSELE DE SÁNCHEZ, ANTONIO SÁNCHEZ RAMOS, JOSÉ WILFRIDO LUMBRERAS INIESTA y VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS SEIS DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1032 fojas, en consecuencia, el excedente es de **532 fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **6 SEIS DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	46
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	572
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	351
COPIAS AUTENTICADAS	63
TOTAL	1032

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley

Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a los co-demandados en el momento del emplazamiento.**

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención al Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-**EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos Mtro. **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, que autorizada y da fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **SILVIA CARMEN D'HOLGUIN FLORES** su sucesión por conducto de su albacea **ALDO ROJAS D'HOLGUIN**; **ÁLVARO ROJAS RAMÍREZ** su sucesión por conducto de su albacea **ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN**; siendo el titular registral la primera de los mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal; **ASOCIACIÓN RELIGIOSA, IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES “CRISTO ROCA DE MI SALVACIÓN”** con número de registro constitutivo **SGAR/851/93**, con expediente número **707/2022**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 428 fojas de la Carpeta de Investigación **FCIN/ACD/T2/197/8/14-04 D1y su acumulada FCIN/AOP/T3/14-04** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/TI/73/14-08** constante en **609 fojas** y **su Tomo II en 1927 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en 75 fojas; 3.- 4 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene una carpeta denominada “CAMINO DEL ESFUERZO” con 2 (dos) archivos identificado el primero como “CI” y el mismo contiene un archivo en PDF denominado “CI CAM ESF” y el diverso archivo denominado “FEED” con dos archivos en PDF denominados “CAMINO DEL ESF TOMO II” y “CAMINO DEL ESFUERZO” y un sobre cerrado.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **707/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los **Licenciados Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Cocone Alcalá María**

Luisa, Cervantes Chávez Sandra, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, Ivonne Reynosa Ramírez y Yessenia Cruz Padilla, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Sánchez Jiménez Alma Delia, Jacobo Huidobro Gerardo David, Carlos Alberto Corona Solorio, Ortiz López Josué, Alma Delia Sánchez Jiménez, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Velia Avila Arenas, Alama Delia Arreóla Beltrán, Alejandra Hernández Garay y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **SILVIA CARMEN D'HOLGUIN FLORES** su sucesión por conducto de su albacea **ALDO ROJAS D'HOLGUIN**; **ÁLVARO ROJAS RAMÍREZ** su sucesión por conducto de su albacea **ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN**; siendo el titular registral la primera de los mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal; **ASOCIACIÓN RELIGIOSA, IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES "CRISTO ROCA DE MI SALVACIÓN"** con número de registro constitutivo **SGAR/851/93** por conducto de quien legalmente la represente; y en atención a que el litisconsorcio es un presupuesto procesal que el juzgador que el juzgador está obligado a conformarlo de oficio, se deberá de llamar a juicio a los **C.C. ALDO ROJAS D'HOLGUIN y ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN**, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

> **CALLE CAMINO DEL ESFUERZO NUMERO 10 MANZANA 51, LOTE 41, COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07530 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

> **IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 811670. CON DEMONIZACIÓN DEL INMUEBLE: MZ. M LOTES P/5. P/6. 7. 8 Y 10. UBICADO: LOTE 41. MANZANA 51. COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN. DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07530. CON UNA SUPERFICIE EN 483 M2. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS). AL NORESTE 12.57 M. CON CALLE CAMINO DEL ESFUERZO.SUROESTE: 38.58 M. CON LOTE 40 (S.P.). NORESTE: 38.58 M. LOTE 42 y SURESTE: 12.50 M. LOTE 8.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/73/14-08**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **SILVIA CARMEN D'HOLGUIN FLORES** su sucesión por conducto de su albacea **ALDO ROJAS D'HOLGUIN**; **ÁLVARO ROJAS RAMÍREZ** su sucesión por conducto de su albacea **ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN** siendo el titular registral la primera de los mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal; **ASOCIACIÓN RELIGIOSA, IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES "CRISTO ROCA DE MI SALVACIÓN"** con número de registro constitutivo **SGAR/851/93** por conducto de quien legalmente la represente; **ALDO ROJAS D'HOLGUIN y ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a los demandados **SILVIA CARMEN D'HOLGUIN FLORES su sucesión por conducto de su albacea ALDO ROJAS D'HOLGUIN; ÁLVARO ROJAS RAMÍREZ su sucesión por conducto de su albacea ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN** siendo el titular registral la primera de las mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal; **ASOCIACIÓN RELIGIOSA, IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES "CRISTO ROCA DE MI SALVACIÓN"** con número de registro constitutivo SGAR/851/93 por conducto de quien legalmente la represente; **ALDO ROJAS D'HOLGUIN y ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **3,101 fojas**, en consecuencia, el excedente es de 2,601 fojas, por lo tanto se concede a la demandada, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	62
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	428
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	609 Tomo I y 1027 Tomo II
COPIAS AUTENTICADAS	75
TOTAL	<u>3,101</u>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

***** Se previene a la parte actora, para que proporcione el domicilio de los litisconsortes pasivos C.C. ALDO ROJAS D'HOLGUIN y ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN; así como para que exhiba un juego de copias de traslado.**

De igual manera, se reconoce a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del

conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;

3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma. Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención al Usuario” en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México”, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación

vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE..-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ

Publiquese los Edictos correspondientes TRES VECES CPNSECUTICAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 765/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **INGRID EUGENIA HERNÁNDEZ ESCANDÓN**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE 765/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados el nueve de diciembre de dos mil veintidós, asimismo certifica que el termino de TRES DIAS para desahogar la prevención formulada en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, transcurrió del DOS AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, según acuerdos volante V-60/2022 de seis de diciembre, V-64/2022 de siete de diciembre y V-62/2022 de ocho de diciembre todos de dos mil veintidós. **CONSTE. Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta del representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, consecuentemente se provee su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos consistentes en:

- Dos sobres cerrados con datos
- Cinco copias de traslados
- Cinco sobres que contienen un cd cada uno.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JAVIER MORALES DOMINGUEZ y ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** por propio derecho, respecto del bien inmueble consistente en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **JAVIER MORALES DOMINGUEZ y ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,427 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario, se ordena NOTIFICAR a las **VÍCTIMAS de identidad reservada de iniciales M.A.M.S. (por conducto de quien sus derechos represente) J.M.S. y A.R.G.**; ello en los domicilios que se proporcionan en sobre cerrado, atento a lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo contemplado en los artículos 48 y 50 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,427 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan las víctimas a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, precluyéndoles el derecho procesal que no hicieron valer oportunamente.

Por consiguiente, respecto de la víctima **A.R.G.** procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En lo que respecta a las víctimas **M.A.M.S. (por conducto de quien sus derechos represente) y J.M.S.**; toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN TEPATLAXCO DE HIDALGO, ESTADO DE PUEBLA**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del área referida perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 652681 28** que corresponde al inmueble identificado como **SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO. INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL** cuya titular registral lo es **ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procedase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real 652681 28**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

**LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MTRA. SUSANA TRUJANO CASTILLA.**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOUNTARIA, DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA RESPECTO DE JUAREZ NIETO FLABIANO, en el expediente 14/2021.** La **C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR, MTRA, SUSANA TRUJANO CASTILLA** con fundamento en los artículos 694 y 667 del Código Civil, Cítese a FLABIANO JUAREZ NIETO, por edictos, para lo cual procédase a la publicación de los mismos por tres veces con intervalos de una semana, en el periódico “EL SOL DE MÉXICO” y en el “BOLETIN JUDICIAL” haciéndole saber que cuenta con un plazo de seis meses y medio contados a partir del día siguiente de la última publicación para presentarse ante este juzgado.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

(Firma)

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
LIC. JANETH ARELLANO NICOLAS.**

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1; 2 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30, 31, 33, 40, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, 3, 22, 23, 24, 25, 41, 44, 46 fracción V, 47, 48, 54, 55 último párrafo, 61 y 62, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de Fundadores y Patronos de las instituciones de asistencia privada que más adelante se señalan, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de las instituciones de las que se desprende que estas no llevan a cabo la labor asistencial para la cual se constituyeron, se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de **Gol Fundación, I.A.P., Fundación Para La Detección Temprana Del Cáncer, Ichy & Santy, I.A.P. y Asociación Mexicana De Servicios Asistenciales En VIH Sida, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos de las instituciones señaladas en el párrafo que antecede, se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación contable que se encuentra pendiente de enterar a este Órgano Desconcentrado.**

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de las instituciones de referencia: se les solicita se sirvan manifestar por escrito que deberá ser remitido por el buzón institucional, de conformidad con el artículo 7 del aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de marzo del 2022, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 07 de febrero de 2023.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretto Ramírez
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)